



CIRCULAR INFORMATIVA No.129

CLAA_GJN_ATS_129.22

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022.

Asunto: Publicación del Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de Comercio Exterior:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- OFICIO 500-05-2022-20058 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.
- OFICIO 500-05-2022-20059 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.





CIRCULAR INFORMATIVA No.129

CLAA_GJN_ATS_129.22

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

• ACUERDO por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Panamá.

El Acuerdo entrará en vigor el mismo día en el que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022, entre en vigor, conforme a lo previsto en el Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la misma.

Se abroga el Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Panamá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Panamá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá (Tratado) fue suscrito el 3 de abril de 2014 y aprobado por el Senado de la República el 12 de marzo del 2015, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015, el cual entró en vigor el 1 de julio de 2015.

Que el Tratado establece las tasas arancelarias preferenciales para la importación de mercancías originarias de la República de Panamá, así como las reglas de origen y otros mecanismos específicos para definir tales mercancías.

Que la desgravación arancelaria prevista en el Tratado no exime del cumplimiento de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, ni de los requisitos previos de importación impuestos por la Secretaría de Economía o cualquier otra dependencia en el ámbito de sus facultades; de los requisitos de Normas Oficiales Mexicanas, o del trámite del despacho aduanero de mercancías, entre otros, siempre que estén de conformidad con los compromisos internacionales adquiridos por los Estados Unidos Mexicanos.

Que el 28 de junio de 2019 la Organización Mundial de Aduanas adoptó la Séptima Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías con el fin de actualizarlo tomando en consideración los avances tecnológicos y patrones del comercio internacional actual, reconociendo los nuevos flujos de mercancías y las cuestiones ambientales y sociales de interés mundial.

Que el 7 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Decreto), en virtud del cual, se establece la Tarifa con los aranceles aplicables a la importación y exportación de mercancías en el territorio nacional y se adoptan las modificaciones de la Séptima Enmienda antes señalada.

Que de conformidad con el Transitorio Primero del Decreto, este entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes a aquél en el que el Servicio de Administración Tributaria, mediante disposiciones de carácter general, determine que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, lo cual deberá suceder dentro de los 180 días siguientes a su publicación.

Que en razón de lo anterior, y siendo necesario dar a conocer a los operadores y autoridades aduaneras las condiciones arancelarias y los mecanismos que regirán la importación de las mercancías originarias de la República de Panamá a partir de la entrada en vigor del Decreto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TASA APLICABLE DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA LAS MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, independientemente de su clasificación en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, estará exenta del pago de arancel, salvo aquellas mercancías en que se indique lo contrario en el presente Acuerdo y sus Apéndices.

Las tasas arancelarias preferenciales se expresan en términos *ad-valorem*, salvo que en la columna relativa a la tasa se establezca un arancel mixto, en términos de un arancel *ad-valorem* más un arancel específico, que se expresa en términos de dólares o centavos de dólar de los Estados Unidos de América por unidad de medida.

Segundo.- Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. Apéndice I: El Apéndice I de este Acuerdo;
- II. Apéndice II: El Apéndice II de este Acuerdo;
- III. Ex.: Exenta del pago de arancel de importación;

- IV. LIGIE: La Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;
- V. Mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá: Las mercancías que cumplan con lo establecido en el Capítulo 4 "Reglas de origen y procedimientos aduaneros" del Tratado, y
- VI. Tratado: El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el Anexo 3.4 "Programa de Eliminación Arancelaria" del Tratado, la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, comprendidas en las fracciones arancelarias listadas en este punto, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción arancelaria o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, estará sujeta a la tasa arancelaria prevista en el artículo 1o. de la LIGIE, sin reducción arancelaria alguna.

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
0203.11.01	En canales o medias canales.		
0203.12.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.		
0203.19.99	Las demás.		
0203.21.01	En canales o medias canales.		
0203.22.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.		
0203.29.99	Las demás.		
0206.30.01	Pieles de cerdo enteras o en recortes, refrigerados, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets").		
0206.30.99	Los demás.		
0206.41.01	Hígados.		
0207.11.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.		
0207.12.01	Sin trocear, congelados.		
0207.13.04	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.		
0207.14.02	Hígados.		
0207.14.99	Los demás.		
0209.10.01	De cerdo.		
0210.11.01	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.		
0210.12.01	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.		
0210.19.99	Las demás.		
0302.23.01	Lenguados (Solea spp.).		
0302.24.01	Rodaballos (turbots) (Psetta maxima).		
0302.41.01	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii).		
0302.42.01	Anchoas (Engraulis spp.).		
0302.43.01	Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus).		
0302.44.01	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus).		
0302.45.01	Jureles (Trachurus spp.).		
0302.46.01	Cobias (Rachycentron canadum).		
0302.47.01	Peces espada (Xiphias gladius).		
0302.51.01	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus).		
0302.52.01	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus).		
0302.53.01	Carboneros (Pollachius virens).		
0302.55.01	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).		
0302.56.01	Bacaladillas (Micromesistius poutassou, Micromesistius australis).		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
0302.71.01	Tilapias (Oreochromis spp.).		
0302.72.01	Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.).		
0302.73.01	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.).	Carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus).	
0302.74.01	Anguilas (Anguilla spp.).		
0302.79.99	Los demás.		
0302.81.01	Cazones y demás escualos.		
0302.82.01	Rayas (Rajidae).		
0302.84.01	Róbalos (Dicentrarchus spp.).		
0302.85.01	Sargos (Doradas, Espáridos) (Sparidae).		
0302.91.01	Hígados, huevas y lechas.		
0302.92.01	Aletas de tiburón.		
0302.99.99	Los demás.	comestibles de los pescados frescos o refrigerados comprendidos en las fracciones arancelarias 0302.23.01, 0302.24.01, 0302.41.01, 0302.42.01, 0302.45.01, 0302.45.01, 0302.55.01, 0302.55.01, 0302.55.01, 0302.73.01 únicamente carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon piceus)., 0302.74.01, 0302.79.9, 0302.79.99, 0302.81.01, 0302.82.01, 0302.82.01, 0302.82.01, 0302.82.01, 0302.84.01 y 0302.85.01	
0303.11.01	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>).	U3U2.85.U1	
0303.11.01	Los demás.		
0303.23.01	Tilapias (Oreochromis spp.). Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias		
0303.24.01	spp., Ictalurus spp.).		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
0303.25.01	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.).	Carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus).	
0303.29.99	Los demás.		
0303.31.01	Fletanes (halibut) (<i>Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis</i>).		
0303.32.01	Sollas (Pleuronectes platessa).		
0303.33.01	Lenguados (Solea spp.).		
0303.34.01	Rodaballos (turbots) (Psetta maxima).		
0303.39.99	Los demás.		
0303.51.01	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii).		
0303.53.01	Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus).		
0303.54.01	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus).		
0303.55.01	Jureles (Trachurus spp.).		
0303.56.01	Cobias (Rachycentron canadum).		
0303.57.01	Peces espada (Xiphias gladius).		
0303.63.01	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus).		
0303.64.01	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus).		
0303.65.01	Carboneros (Pollachius virens).		
0303.67.01	Abadejos de Alaska (Theragra chalcogramma).		
0303.68.01	Bacaladillas (Micromesistius poutassou, Micromesistius australis).		
0303.69.99	Los demás.		
0303.81.01	Cazones y demás escualos.		
0303.82.01	Rayas (Rajidae).		
0303.83.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (Dissostichus spp.).		
0303.84.01	Róbalos (Dicentrarchus spp.).		
0303.91.01	Hígados, huevas y lechas.		
0303.92.01	Aletas de tiburón.		
0303.99.99	Los demás.	Despojos comestibles de los pescados congelados comprendidos en las fracciones arancelarias 0303.11.01, 0303.19.99, 0303.23.01, 0303.25.01 únicamente carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp.,	

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
		Mylopharyngodon piceus), 0303.29.99, 0303.31.01, 0303.32.01, 0303.32.01, 0303.34.01, 0303.35.01, 0303.51.01, 0303.55.01, 0303.55.01, 0303.57.01, 0303.66.01, 0303.66.01, 0303.66.01, 0303.66.01, 0303.67.01, 0303.69.99, 0303.81.01, 0303.82.01, 0303.82.01, 0303.83.01 y 0303.84.01	
0304.31.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).		
0304.32.01	Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.).		
0304.33.01	Percas del Nilo (Lates niloticus).		
0304.39.99	Los demás.		
0304.42.01	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).		
0304.43.01	Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>).		
0304.44.01	Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae.</i>		
0304.45.01	Peces espada (Xiphias gladius).		
0304.46.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (Dissostichus spp.).		
0304.47.01	Cazones y demás escualos.		
0304.48.01	Rayas (Rajidae).		
0304.49.99	Los demás.		
0304.51.01	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.).	De tilapias (Oreochromis spp.), bagre o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.).	

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
0304.52.01	Salmónidos.		
0304.53.01	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae.		
0304.54.01	Peces espada (Xiphias gladius).		
0304.55.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (<i>Dissostichus spp.</i>).		
0304.61.01	Tilapias (Oreochromis spp.).		
0304.62.01	Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>).		
0304.63.01	Percas del Nilo (Lates niloticus).		
0304.69.99	Los demás.	Carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus), anguilas (Anguilla spp.) y de peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	
0304.71.01	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus).		
0304.72.01	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus).		
0304.73.01	Carboneros (Pollachius virens).		
0304.74.01	Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.).		
0304.75.01	Abadejos de Alaska (Theragra chalcogramma).		
0304.79.99	Los demás.		
0304.81.01	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).		
0304.82.01	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).		
0304.83.01	Pescados planos (<i>Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae</i>).		
0304.84.01	Peces espada (Xiphias gladius).		
0304.85.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (Dissostichus spp.).		
0304.86.01	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii).		
0304.87.01	Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados (bonitos de vientre rayado) (<i>Katsuwonus pelamis</i>).		
0304.91.01	Peces espada (Xiphias gladius).		
0304.92.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (Dissostichus spp.).		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
0304.93.01	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.).	De tilapias (Oreochromis spp.), bagre o pez gato (Pangasius spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y de peces cabeza de serpiente (Channa spp.).	
0304.94.01	Abadejos de Alaska (Theragra chalcogramma).		
0304.95.01	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto los abadejos de Alaska (Theragra chalcogramma).		
0305.20.01	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera.		
0305.31.01	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.).		
0305.32.01	Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae.</i>		
0305.39.99	Los demás.		
0305.42.01	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii).		
0305.43.01	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).		
0305.44.01	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.).		
0305.49.99	Los demás.		
0305.51.02	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus).		
0305.61.01	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii).		
0305.62.01	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus).		
0305.63.01	Anchoas (Engraulis spp.).		
0305.64.01	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.).		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
0305.69.99	Los demás.		
0305.71.01	Aletas de tiburón.		
0305.72.01	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado.		
0305.79.99	Los demás.		
0306.11.01	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.).		
0306.12.01	Bogavantes (Homarus spp.).		
0306.14.01	Cangrejos (excepto macruros).		
0306.15.01	Cigalas (Nephrops norvegicus).		
0306.16.01	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (<i>Pandalus spp., Crangon crangon</i>).		
0306.17.91	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia.		
0306.19.99	Los demás.		
0306.31.01	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.).		
0306.32.01	Bogavantes (Homarus spp.).		
0306.33.01	Cangrejos (excepto macruros).		
0306.34.01	Cigalas (Nephrops norvegicus).		
0306.35.99	Los demás.		
0306.36.99	Los demás.		
0306.39.99	Los demás.		
0306.91.01	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.).		
0306.92.01	Bogavantes (Homarus spp.).		
0306.93.01	Cangrejos (excepto macruros).		
0306.94.01	Cigalas (Nephrops norvegicus).		
0306.95.99	Los demás.		
0306.99.99	Los demás.		
0307.11.01	Vivas, frescas o refrigeradas.		
0307.12.01	Congeladas.		
0307.19.99	Las demás.		
0307.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.22.01	Congelados.		
0307.29.99	Los demás.		
0307.31.01	Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.32.01	Congelados.		
0307.39.99	Los demás.		
0307.42.02	Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.43.02	Congelados.		
0307.49.99	Los demás.		
0307.51.01	Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.52.01	Congelados.		
0307.59.99	Los demás.		
0307.60.01	Caracoles, excepto los de mar.		
0307.71.01	Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.72.01	Congelados.		
0307.79.99	Los demás.		
0307.81.01	Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.), vivos, frescos o refrigerados.		
0307.82.01	Cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>), vivos, frescos o refrigerados.		
0307.83.01	Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.), congelados.		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
0307.84.01	Cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.), congelados.		
0307.87.91	Los demás abulones u orejas de mar (Haliotis spp.).		
0307.88.91	Los demás cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.).		
0307.91.01	Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.92.01	Congelados.		
0307.99.99	Los demás.		
0308.11.01	Vivos, frescos o refrigerados.		
0308.12.01	Congelados.		
0308.19.99	Los demás.		
0308.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.		
0308.22.01	Congelados.		
0308.29.99	Los demás.		
0308.30.01	Medusas (Rhopilema spp.).		
0308.90.99	Los demás.		
0309.10.01	De pescado.		
0309.90.99	Los demás.		
0401.10.02	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso.		
0401.20.02	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso.		
0401.40.02	Con un contenido de materias grasas superior al 6% pero inferior o igual al 10%, en peso.		
0401.50.02	Con un contenido de materias grasas superior al 10% en peso.		
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.		
0402.10.99	Las demás.		
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.		
0402.21.99	Las demás.		
0402.29.99	Las demás.		
0402.91.01	Leche evaporada.		
0402.91.99	Las demás.		
0402.99.01	Leche condensada.		
0402.99.99	Las demás.		
0403.20.01	Preparado, mezclado o combinado con chocolate, especias, café o extractos de café, plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería.		
0403.20.99	Los demás.		
0403.90.99	Los demás.		
0404.10.01	Suero de leche en polvo, con contenido de proteínas inferior o igual a 12.5%.		
0404.10.99	Los demás.		
0404.90.99	Los demás.		
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.		
0406.20.01	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.		
0406.30.02	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.		
0406.40.01	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i> .		
0406.90.01	De pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
0406.90.04	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 40% en peso, con un contenido de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47% en peso; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsoe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 40% en peso, con un contenido de agua, en la materia no grasa, superior al 47%, pero inferior o igual al 72% en peso.		NPA
0406.90.99	Los demás.		NPA
0407.29.01	Para consumo humano.		
0407.29.99	Los demás.		
0407.90.99	Los demás.		
0408.99.02	Huevos de aves marinas guaneras.		
0701.90.99	Las demás.		
0703.10.02	Cebollas y chalotes.		
0703.20.02	Ajos.		
0710.10.01	Papas (patatas).		
0711.90.99	Las demás.	Papas (patatas).	
0712.20.01	Cebollas.		
0712.90.99	Las demás.	Ajos deshidratados; Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	
0713.33.99	Los demás.		
0803.10.01	Plátanos "plantains".		
0803.90.99	Los demás.		
0808.10.01	Manzanas.		
0809.30.03	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.		
0813.30.01	Manzanas.		
0813.40.91	Las demás frutas u otros frutos.	Duraznos (melocotones), con hueso.	
0901.11.03	Café Veracruz.		
0901.11.04	Café Chiapas.		
0901.11.05	Café Pluma.		
0901.11.99	Los demás.		
0901.12.02	Café Veracruz.		
0901.12.03	Café Chiapas.		
0901.12.04	Café Pluma.		
0901.12.99	Los demás.		
0901.21.02	Café Veracruz.		
0901.21.03	Café Chiapas.		
0901.21.04	Café Pluma.		
0901.21.99	Los demás.		
0901.22.02	Café Veracruz.		
0901.22.03	Café Chiapas.		
0901.22.04	Café Pluma.		
0901.22.99	Los demás.		
0901.90.99	Los demás.		
0904.21.02	Secos, sin triturar ni pulverizar.		
0904.22.02	Triturados o pulverizados.		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
1005.90.99	Los demás.	Palomero; Elotes.	
1006.40.02	Arroz del Estado de Morelos.		
1006.40.99	Los demás.		
1101.00.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).		
1104.23.01	De maíz.		
1108.13.01	Fécula de papa (patata).		
1212.93.01	Caña de azúcar.		
1507.90.99	Los demás.		
1513.19.99	Los demás.		
1513.21.01	Aceites en bruto.		
1513.29.99	Los demás.		
1516.10.01	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.		
1516.20.01	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.		NPA
1516.30.01	Grasas y aceites, de origen microbiano, y sus fracciones.		
1517.10.01	Margarina, excepto la margarina líquida.		
1517.90.99	Las demás.		
1601.00.03	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.		NPA
1602.41.01	Jamones y trozos de jamón.		
1602.42.01	Paletas y trozos de paleta.		
1602.49.91	Las demás, incluidas las mezclas.		
1604.13.02	Sardinas, sardinelas y espadines.		
1604.14.99	Las demás.		
1604.15.01	Caballas.		
1604.16.02	Anchoas.		
1604.17.01	Anguilas.		
1604.18.01	Aletas de tiburón.		
1604.19.99	Los demás.		
1604.20.91	Las demás preparaciones y conservas de pescado.		NPA
1604.32.01	Sucedáneos del caviar.		
1605.10.02	Cangrejos (excepto macruros).		
1605.21.01	Presentados en envases no herméticos.		
1605.29.99	Los demás.		
1605.30.01	Bogavantes.		
1605.40.91	Los demás crustáceos.		
1605.51.01	Ostras.		
1605.52.01	Vieiras, volandeiras y demás moluscos.		
1605.53.01	Mejillones.		
1605.54.01	Sepias (jibias), globitos, calamares y potas.		
1605.55.01	Pulpos.		
1605.56.01	Almejas, berberechos y arcas.		
1605.57.01	Abulones u orejas de mar.		
1605.59.99	Los demás.		
1701.12.05	De remolacha.		
1701.13.01	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.		
1701.14.91	Los demás azúcares de caña.		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
1701.91.04	Con adición de aromatizante o colorante.		
1701.99.99	Los demás.		
1702.19.99	Los demás.		
1702.20.01	Azúcar y jarabe de arce ("maple").		
1702.30.01	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa sobre producto seco, inferior al 20% en peso.		
1702.40.01	Glucosa.		
1702.40.99	Los demás.		
1702.50.01	Fructosa químicamente pura.		
1702.60.91	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido.		
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.		
1702.90.99	Los demás.		
1703.10.01	Melaza de caña.		
1703.90.99	Las demás.		
1806.10.01	Con un contenido de azúcar superior o igual al 90%, en peso.		
1901.20.02	Con un contenido de grasa butírica superior al 25%, en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, excepto a base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.	Únicamente: Con un contenido de azúcar superior al 65%, en peso.	NPA
1901.20.99	Los demás.	Únicamente: Con un contenido de azúcar superior al 65%, en peso.	NPA
1901.90.03	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual a 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.		
1901.90.04	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo.		
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.		
1901.90.99	Los demás.		NPA
2001.90.99	Los demás.	Pimientos (Capsicum anuum).	
2002.90.99	Los demás.		
2003.10.01	Hongos del género Agaricus.		
2004.10.01	Papas (patatas).		
2005.20.01	Papas (patatas).		
2008.20.01	Piñas (ananás).		
2009.41.02	De valor Brix inferior o igual a 20.		
2009.49.99	Los demás.		
2009.71.01	De valor Brix inferior o igual a 20.		
2009.79.99	Los demás.		NPA
2009.89.99	Los demás.	Únicamente: De frutas tropicales; de melocotón o durazno, albaricoque, y peras	
	Mezclas de jugos.	<u> </u>	NPA

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.		
2101.11.99	Los demás.		
2101.12.01	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.		
2101.30.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.		
2103.20.02	Kétchup y demás salsas de tomate.		
2105.00.01	Helados, incluso con cacao.		
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.		
2106.90.12	Derivados de proteína de leche, cuya composición sea: manteca de coco hidrogenada 44%, glucosa anhidra 38%, caseinato de sodio 10%, emulsificantes 6%, estabilizador 2%, en peso.		
2106.90.99	Las demás.		NPA
2202.10.01	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.		
2202.91.01	Cerveza sin alcohol.		
2202.99.01	A base de ginseng y jalea real.		
2202.99.02	A base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.		
2202.99.03	A base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.		
2202.99.04	Que contengan leche.		
2202.99.99	Las demás.		NPA
2207.10.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.		
2207.20.01	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.		
2208.90.01	Alcohol etílico.		
2401.10.02	Tabaco sin desvenar o desnervar.	Tabaco para envoltura.	
2401.20.03	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	Tabaco rubio, Burley o Virginia.	
2404.91.01	Para administrarse por vía oral.		
3006.93.02	Hechos a base de almidón u otros productos alimenticios, excepto a base de azúcar.		
3006.93.03	En forma líquida para ingestión oral.		
3923.30.02	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.		NPA
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Únicamente: Cucharas y tenedores desechables	
4801.00.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	Únicamente: Papel para dibujar de peso inferior o igual a 150 g/m²	
4802.62.03	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	Únicamente: Papel para dibujar de peso inferior o igual a 150 g/m²	
4802.69.99	Los demás.	Únicamente: Papel tipo Bond o tablet, papel para correspondencia y demás papeles para escribir; papel para dibujar de peso inferior o igual a 150 g/m².	

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
4817.10.01	Sobres.		
4817.20.01	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.		
4823.69.99	Los demás.		
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5209.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").		
5211.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de la urdimbre.	
5407.52.05	Teñidos.		
5603.11.01	De peso inferior o igual a 25 g/m².		
5603.12.02	De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m².		
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.		
5903.20.02	Con poliuretano.		
5911.32.01	De peso superior o igual a 650 g/m².		
6001.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.		
6004.10.99	Los demás.		
6006.32.03	Teñidos.		
6106.20.99	Los demás.		
6109.10.03	De algodón.		
6109.90.04	De fibras sintéticas o artificiales.		
6110.20.05	De algodón.		
6110.30.99	Los demás.		
6114.30.02	De fibras sintéticas o artificiales.		
6203.42.01	De algodón. Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.		
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.		
6203.42.91	Los demás, para hombres.		
6203.42.92	Los demás, para niños.		
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.		
6203.43.91	Los demás, para hombres.		
6203.43.92	Los demás, para niños.		
6204.62.09	De algodón.		
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.		
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.		
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Nota
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.		
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.		
6212.10.07	Sostenes (corpiños).		
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).		
6307.90.99	Los demás.		
6402.99.20	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21.		
6403.59.99	Los demás.		
6403.91.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.		
6403.99.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.		
6404.11.99	Los demás.		
7606.12.03	Anodizadas, en rollos, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 7606.12.01.		
7606.12.99	Los demás.		
7610.10.01	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.		
7610.90.99	Los demás.	Únicamente: Perfiles preparados para cielo raso suspendido; balaustradas y sus partes.	

Cuarto.- La importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, identificadas con el código "NPA" en la columna "Nota" de los Apéndices I, II, o en los puntos Tercero, Sexto y Noveno de este Acuerdo, estará libre de arancel únicamente para la modalidad de la mercancía que se indica para cada una de ellas.

Fracción Arancelaria	Modalidad de la mercancía	Arancel
0209.90.01	Únicamente: De pavo.	Ex.
0406.90.04	Únicamente: Edam y Gouda.	Ex.
0406.90.99	Únicamente: Emmentaler; Gruyere; Appenzell; Edam; Feta; Gouda; Camembert; Brie; Cotija; Chihuahua (excepto fresco).	Ex.
0710.80.99	Coles de bruselas (repollitos), cortadas.	Ex.
0713.34.01	Únicamente: Para siembra.	Ex.
0713.35.01	Únicamente: Para siembra.	Ex.
0713.39.99	Únicamente: Para siembra.	Ex.
1102.90.99	Únicamente: Harina de centeno.	Ex.
1108.19.91	Fécula de sagú.	Ex.
1503.00.02	Únicamente: Oleoestearina; estearina solar no comestible; los demás estearina solar, aceite de manteca de cerdo y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	Ex.
1516.20.01	Únicamente: Aceite de ricino hidrogenado.	Ex.
1601.00.03	Únicamente: De pavo (gallipavo); salchichas tipo («Vienna Sausages») de gallo, gallina; de insectos.	Ex.
1602.10.02	Únicamente: De pavo; De insectos.	Ex.
1602.20.02	Únicamente: De pavo.	Ex.

Únicamente: Salmón. Únicamente: Pastillas para el alivio de la garganta o caramelos contra la tos, constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes que incluyan sustancias medicamentosas; maíz insuflado (Palomitas de maíz) o tostado recubierto de azúcar o miel.	Ex.
constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes que incluyan sustancias medicamentosas; maíz insuflado (Palomitas de maíz) o tostado recubierto de azúcar o miel.	Ex.
1901.20.02 Fariña.	Ex.
1901.20.99 Fariña.	Ex.
1901.90.99 Extractos de malta.	Ex.
1904.10.01 Únicamente: («Grape-nut») en envases con contenido neto superior o igual a 4 libras; productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Ex.
2009.69.99 Únicamente: Concentrado, incluso en polvo.	Ex.
2009.79.99 Únicamente: Concentrado.	Ex.
2009.90.02 Únicamente: Concentrados, incluso en polvo; que contengan únicamente jugo de hortaliza.	Ex.
Únicamente: Chicles y demás gomas de mascar, para diabéticos; concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	Ex.
2202.99.99 Únicamente: Bebidas dietéticas con sabor a café; las demás bebidas dietéticas; tónicos reconstituyentes.	Ex.
Únicamente: Soluciones electrolíticas en medio acuoso, a base de azúcares y productos químicos, utilizadas para la recuperación de pérdidas de líquidos y minerales.	Ex.
Únicamente: Botellones de policarbonato o de PET, transparentes con impresión en alto relieve que especifique que es exclusivamente para agua, con capacidad de 5 galones (19 litros); envases de PET con capacidad de 2,5 galones; damajuanas esterilizadas; botellas, frascos y artículos similares para cosméticos; preformas de PET.	Ex.
Únicamente: Tapas con cierre a presión, tapa por termoformado impresas con cierre (banda) de seguridad, tapas dispensadoras (push and pull) y tapas para botellas de kétchup; bandas plásticas termoencogibles para cierre de botellas; tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre para cosméticos; tapas de forma cónica con logo impreso, especiales para el envasado de blanqueadores líquidos en los tamaños de 38 mm, 33 mm y 28 mm; y tapas reductoras.	Ex.
Únicamente: Envases para huevos; envases tubulares flexibles; envases, para cosméticos; los demás envases para el transporte de hortalizas, frutas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; sujetadores utilizados en empaques de bebidas gaseosas y cervezas (tipo «six pack»).	Ex.
Cubos o platones; esponjas y estropajos de fregar; jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares, excepto los artículos que se empotren o fijen permanentemente.	Ex.
Únicamente: En hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea superior o igual a 50,8 cm y el otro sea superior o igual a 76,2 cm, sin plegar (superior o igual a 20" x 30").	Ex.
Únicamente: Papeles y cartones, destinados a ensamblarse en envases para bebidas, incluso impresos, recubiertos o revestidos en las dos caras, incluso forrados de una lámina metálica (en la cara que constituirá, la parte interior del envase), plegados o marcados previamente para facilitar el corte en el momento de la fabricación de los envases individuales.	Ex.
9603.30.01 Únicamente: Pinceles y brochas para cosméticos.	Ex.
9603.40.01 Únicamente: Pinceles para teñir calzados.	Ex.

Quinto.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Apéndice I, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción arancelaria o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estarán libres de arancel a partir del 1 de enero de 2024.

Sexto.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, será el arancel preferencial que a continuación se indica para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción arancelaria o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2026.

Fracción	Decembration	Modalidad de la	Aranc	el del 1 del	e enero a año respe		ciembre	Nata
Arancelaria	Descripción	mercancía	20221/	2023	2024	2025	A partir de 2026	Nota
1601.00.03	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	5	3.75	2.50	1.25	Ex.	NPA
1601.00.03	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	De bovino, excepto "salchichas tipo Viena"	5	3.75	2.50	1.25	Ex.	NPA
1905.20.01	Pan de especias.		3.33	2.50	1.67	0.83	Ex.	
1905.31.01	Galletas dulces (con adición de edulcorante).		3.36%+ 0.12 Dls por Kg de azúcar	2.53%+ 0.09 Dls por Kg de azúcar	1.7%+ 0.06 Dls por Kg de azúcar	0.87%+ 0.03 Dls por Kg de azúcar	Ex.	
1905.32.01	Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").		3.36%+ 0.12 Dls por Kg de azúcar	2.53%+ 0.09 Dls por Kg de azúcar	1.7%+ 0.06 Dls por Kg de azúcar	0.87%+ 0.03 Dls por Kg de azúcar	Ex.	
1905.90.99	Los demás.	Galletas de soda o saladas	3.33	2.50	1.67	0.83	Ex.	
1905.90.99	Los demás.	Las demás galletas, excepto las galletas de mar	3.33	2.50	1.67	0.83	Ex.	

¹/ Aplicará a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Séptimo.- La importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, se sujetarán al arancel preferencial que se indica a continuación, y estarán libres de arancel a partir del 1 de enero de 2027.

Fracción Arancelaria		Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo					tivo
	Descripción	2022 ^{1/}	2023	2024	2025	2026	A partir de 2027
0405.20.01	Pastas lácteas para untar.	10.0+0.18 Dls por Kg de azúcar	8.0+0.144 Dls por Kg de azúcar	6.0+0.108 Dls por Kg de azúcar	4.0+0.072 Dls por Kg de azúcar	2.0+0.036 Dls por Kg de azúcar	0.0
0405.90.99	Las demás.	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0.0

¹/ Aplicará a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Octavo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Apéndice II, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción arancelaria o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estarán libres de arancel a partir del 1 de enero de 2029.

Noveno.- La importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción arancelaria o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, se sujetarán al arancel preferencial que se indica a continuación:

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel aplicable	Nota
3401.11.01	De tocador (incluso los medicinales).	Jabón para el baño, de belleza o desodorante, incluso con abrasivos, jabón desodorante, jabón de glicerina para el baño, incluso con sustancias bacterostáticas, preparaciones orgánicas tensoactivas, usadas como jabón para el baño, de belleza o desodorante, incluso con sustancias bacteriostáticas.	12	
3401.20.01	Jabón en otras formas.	De tocador, incluso con adición de sustancias bacteriostáticas.	12	NPA
3402.50.99	Los demás.	En polvo, escamas, copos, virutas y gránulos o en glóbulos.	7.2	
3402.90.99	Las demás.	En polvo, escamas, copos, virutas y gránulos o en glóbulos.	4	
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.		12	
3924.90.99	Los demás.	Cestos para depositar basura, recipientes para ropa sucia y artículos análogos	12	
4819.20.02	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.		4	NPA
8507.10.99	Los demás.		12	
8507.20.99	Los demás.		12	

Décimo.- La importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, comprendidas en la fracción arancelaria que se señala en este punto, se sujetará al arancel preferencial que se indica a continuación:

Fracción Arancelaria	Descripción	Arancel aplicable
1902.19.99	Las demás.	6.0

Décimo primero.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo no libera del cumplimiento de medidas de regulación y restricción no arancelarias en términos de lo dispuesto en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día en el que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022, entre en vigor, conforme a lo previsto en el Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la misma.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Panamá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

APÉNDICES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TASA APLICABLE DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA LAS MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

APÉNDICE I

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo		
Arancelaria	Descripcion	Modalidad de la mercancia	20221/	2023	
0103.91.01	Con pedigree o certificado de alto registro.		1.8	0.9	
0103.91.99	Los demás.		4	2	
0103.92.01	Con pedigree o certificado de alto registro.		1.8	0.9	
0103.92.99	Los demás.		4	2	
0104.10.99	Los demás.		2	1	
0104.20.02	Borrego cimarrón.		4	2	
0104.20.99	Los demás.		2	1	
0105.94.01	Gallos de pelea.		4	2	
0105.94.99	Los demás.		2	1	
0206.80.91	Los demás, frescos o refrigerados.		2	1	
0206.90.91	Los demás, congelados.		2	1	
0209.90.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).		30	15	
0209.90.99	Los demás.		30	15	
0301.11.01	De agua dulce.		2	1	
0301.19.99	Los demás.		2	1	
0301.91.01	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).		4	2	
0301.92.01	Anguilas (Anguilla spp.).		4	2	
0301.93.01	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.).	Carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus).	4	2	
0302.11.01	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).		4	2	
0302.21.01	Fletanes (halibut) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).		4	2	
0302.22.01	Sollas (Pleuronectes platessa).		4	2	
0302.54.01	Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.).		2	1	
0302.83.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (<i>Dissostichus spp.</i>).		4	2	
0302.99.02	De Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.).		2	1	
0302.99.99	Los demás.	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster); Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis); Sollas (Pleuronectes platessa); Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra.	4	2	

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo		
Arancelaria	Descripcion	Wodalidad de la mercancia	20221/	2023	
		bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus spp.</i>).			
0303.26.01	Anguilas (Anguilla spp.).		2	1	
0303.66.01	Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.).		2	1	
0303.99.02	De Merluzas (<i>Merluccius spp., Urophycis spp.</i>) y de Anguilas.		2	1	
0304.41.01	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).		4	2	
0305.59.99	Los demás.	Merluzas.	4	2	
0403.20.01	Preparado, mezclado o combinado con chocolate, especias, café o extractos de café, plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería.	Los demás preparados de cereales y de féculas.	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1% + 0.03 Dls por Kg de azúcar	
0603.11.01	Rosas.		4	2	
0603.12.01	Claveles.		4	2	
0603.13.01	Orquídeas.		4	2	
0603.14.02	Crisantemos.		4	2	
0603.15.01	Azucenas (Lilium spp.).		4	2	
0603.19.99	Los demás.		4	2	
0603.90.99	Los demás.		4	2	
0706.10.01	Zanahorias y nabos.		2	1	
0706.90.99	Los demás.		2	1	
0709.51.01	Hongos del género Agaricus.		2	1	
0709.52.01	Hongos del género Boletus.		2	1	
0709.53.01	Hongos del género Cantharellus.		2	1	
0709.54.01	Shiitake (Lentinus edodes).		2	1	
0709.55.01	Matsutake (<i>Tricholoma matsutake, Tricholoma magnivelare, Tricholoma anatolicum, Tricholoma dulciolens, Tricholoma caligatum</i>).		2	1	
0709.56.01	Trufas (Tuber spp.).		2	1	
0709.59.99	Los demás.		2	1	
0709.60.03	Chile Habanero de la Península de Yucatán.		2	1	
0709.60.04	Chile Yahualica.		2	1	
0709.60.99	Los demás.		2	1	
0710.80.99	Las demás.	Excepto: coles de bruselas (repollitos), cortadas; Espárragos, brócolis ("bróccoli") y coliflores.	3	1.5	
0710.90.02	Mezclas de hortalizas.		3	1.5	
0711.51.01	Hongos del género Agaricus.		3	1.5	
0711.90.99	Las demás.	Excepto: cebollas; Papas (patatas).	3	1.5	
0712.31.01	Hongos del género Agaricus.		4	2	
0712.33.01	Hongos gelatinosos (Tremella spp.).		4	2	
0712.34.01	Shiitake (Lentinus edodes).		4	2	
0712.39.99	Los demás.		4	2	
0712.90.99	Las demás.	Excepto: ajos deshidratados; Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	4	2	
0713.10.99	Los demás.		2	1	
	•	•			

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 d	le enero al 31 de año respectivo
Arancelaria	Descripcion	Miodalidad de la mercancia	20221/	2023
0713.34.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) bambara (Vigna subterránea o Voandzeia subterránea).		2	1
0713.35.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) salvajes o caupí (<i>Vigna unguiculata</i>).		2	1
0713.39.99	Las demás.		2	1
0804.50.99	Los demás.	Excepto mangos.	4	2
0810.90.99	Los demás.		4	2
0811.90.99	Los demás.		4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
0812.90.99	Los demás.		4	2
0904.11.01	Sin triturar ni pulverizar.		4	2
0904.12.01	Triturada o pulverizada.		4	2
0906.20.01	Trituradas o pulverizadas.		2	1
0907.20.01	Triturados o pulverizados.		2	1
0908.12.01	Triturada o pulverizada.		4	2
0908.22.01	Triturado o pulverizado.		4	2
0908.32.01	Triturados o pulverizados.		4	2
0909.21.01	Sin triturar ni pulverizar.		2	1
0909.22.01	Trituradas o pulverizadas.		2	1
0909.62.02	Semillas de anís o badiana.		2	1
0909.62.99	Los demás.		3	1.5
0910.12.01	Triturado o pulverizado.		2	1
0910.20.01	Azafrán.		2	1
0910.91.01	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo.		4	2
1102.20.01	Harina de maíz.		2.6	1.3
1103.13.01	De maíz.		1.8	0.9
1108.19.91	Los demás almidones y féculas.	Excepto fécula de sagú.	2.6	1.3
1108.20.01	Inulina.		2.6	1.3
1211.20.02	Raíces de ginseng, refrigeradas o congeladas.		4	2
1211.90.91	Los demás, preparados o conservados conforme a lo indicado en la partida 20.08, refrigerados o congelados.		4	2
1501.10.01	Manteca de cerdo.		30	15
1501.20.91	Las demás grasas de cerdo.		30	15
1501.90.99	Las demás.		30	15
1504.20.02	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.		2	1
1504.30.01	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.		2	1
1510.10.01	Aceite de orujo de oliva en bruto.		2	1
1510.90.99	Los demás.		2	1
1511.90.99	Los demás.		1	0.5
1512.19.99	Los demás.		2	1
1515.29.99	Los demás.		4	2
1516.20.01	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.	Aceites vegetales hidrogenados usados en la industria alimenticia.	2	1

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 c	le enero al 31 de año respectivo
Arancelaria	Descripcion	miouanuau ue la mercancia	20221/	2023
1601.00.03	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	"salchichas tipo Viena" de bovino.	3	1.5
1601.00.03	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	Los demás, excepto de pavo, gallo o gallina, porcino y bovino.	3	1.5
1602.10.02	Preparaciones homogeneizadas.	Excepto de pavo y de insectos.	4	2
1602.20.02	De hígado de cualquier animal.	Excepto de pavo.	4	2
1602.90.91	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.		4	2
1605.58.01	Caracoles, excepto los de mar.		4	2
1605.61.01	Pepinos de mar.		4	2
1605.62.01	Erizos de mar.		4	2
1605.63.01	Medusas.		4	2
1605.69.99	Los demás.		4	2
1702.11.01	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.		2	1
1702.19.01	Lactosa.		2	1
1704.90.99	Los demás.		4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
1901.20.02	Con un contenido de grasa butírica superior al 25%, en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, excepto a base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo.	2	1
1901.20.99	Los demás.	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo.	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
1901.90.99	Los demás.	Los demás preparados de cereales y de féculas.	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
1904.10.01	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Los demás abrebocas de maíz, con o sin sabor a queso.	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
1905.10.01	Pan crujiente llamado "Knäckebrot".		2	1
1905.40.01	Pan tostado y productos similares tostados.		2	1
1905.90.99	Los demás.		2	1
2006.00.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.).		4	2
2006.00.91	Las demás hortalizas congeladas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 2006.00.01 y 2006.00.02.		4	2
2006.00.99	Los demás.		4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
2007.91.01	De agrios (cítricos).		4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
2008.11.02	Cacahuates (cacahuetes, maníes).		4	2
2008.19.91	Los demás, incluidas las mezclas.		4	2
2008.30.09	Agrios (cítricos).		4	2

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 d	de enero al 31 de año respectivo
Arancelaria	Descripcion	Modalidad de la mercanela	20221/	2023
2008.40.01	Peras.		4	2
2008.60.01	Cerezas.		4	2
2008.70.01	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.		4	2
2008.80.01	Fresas (frutillas).		4	2
2008.91.01	Palmitos.		4	2
2008.93.01	Arándanos agrios, trepadores o palustres (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos); arándanos rojos o encarnados (Vaccinium vitisidaea).		4	2
2008.97.01	Mezclas.		4	2
2008.99.99	Los demás.		4	2
2009.21.01	De valor Brix inferior o igual a 20.		4	2
2009.29.99	Los demás.		4	2
2009.31.02	De valor Brix inferior o igual a 20.		4	2
2009.39.99	Los demás.		4	2
2009.50.01	Jugo de tomate.		4	2
2009.61.01	De valor Brix inferior o igual a 30.		4	2
2009.69.99	Los demás.		4	2
2009.89.99	Los demás.	De ciruelas pasas excepto el concentrado.	4	2
2009.90.02	Mezclas de jugos.	Que contengan únicamente jugo de hortaliza, sin concentrar.	4	2
2009.90.02	Mezclas de jugos.	Los demás jugos de hortalizas sin concentrar.	4	2
2009.90.02	Mezclas de jugos.	Jugo de ciruelas pasas y arándano.	4	2
2106.90.10	Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.		2	1
2106.90.91	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.		4	2
2106.90.99	Las demás.	Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15% a 40% de proteínas, 0.9% a 5% de grasas, 45% a 70% de carbohidratos, 3% a 4% de minerales y 3% a 8% de humedad.	3% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.5% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
2106.90.99	Las demás.	A base de vitaminas o minerales.	3% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.5% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
2106.90.99	Las demás.	Preparaciones para embutidos a base de proteínas.	3% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.5% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
2201.90.01	Agua potable.		2	1
2201.90.99	Los demás.		4	2
2203.00.01	Cerveza de malta.		4	2
2301.20.01	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.		3	1.5

Fracción	Described for	Madelidad da la marsancia	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	20221/	2023
2302.10.01	De maíz.		2	1
2302.40.91	De los demás cereales.		2	1
2401.10.02	Tabaco sin desvenar o desnervar.	Excepto tabaco para envoltura.	9	4.5
2401.20.03	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	Excepto tabaco rubio, Burley o Virginia.	9	4.5
2519.90.01	Óxido de magnesio, excepto la magnesia electrofundida y la magnesia calcinada a muerte (sinterizada).		1.8	0.9
2519.90.03	Óxido de magnesio electrofundido, con un contenido de óxido de magnesio inferior o igual a 98%, en peso.		1	0.5
2519.90.99	Los demás.		2	1
2803.00.02	Negro de humo de hornos.		1.2	0.6
2807.00.01	Ácido sulfúrico; oleum.		1.2	0.6
2816.10.01	Hidróxido y peróxido de magnesio.		1.4	0.7
2833.11.01	Sulfato de disodio.		1.2	0.6
2833.21.01	De magnesio.		1.4	0.7
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 2833.25.02.		1.2	0.6
2833.29.05	De cinc.		1.4	0.7
2937.29.17	Diosgenina.		3	1.5
3002.12.01	Sueros, excepto suero antiofídico polivalente y suero humano.		3	1.5
3002.15.03	Medicamentos que contengan molgramostim.		2	1
3003.10.01	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos.		3	1.5
3003.20.99	Los demás.		2	1
3003.39.99	Los demás.		2	1
3003.60.91	Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo.		2	1
3003.90.99	Los demás.		2	1
3004.10.99	Los demás.		3	1.5
3004.20.99	Los demás.		3	1.5
3004.31.02	Que contengan insulina.		2	1
3004.32.99	Los demás.		2	1
3004.39.99	Los demás.		2	1
3004.41.01	Que contengan efedrina o sus sales.		2	1
3004.42.01	Que contengan seudoefedrina (DCI) o sus sales.		2	1
3004.43.01	Que contengan norefedrina o sus sales.		2	1
3004.49.99	Los demás.		2	1
3004.50.99	Los demás.		3	1.5
3004.60.91	Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo.		2	1
3004.90.14	Medicamentos en aerosol a base de clorhidrato de tetracaína y amino benzoato de etilo.		3	1.5

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
Arancelaria	Descripcion	Wodalidad de la Mercancia	20221/	2023
3004.90.15	Preparación a base de cloruro de etilo.		3	1.5
3004.90.16	Medicamentos a base de 1-(4-hidroxi-3-hidroximetilfenil)-2-(terbutilamino)etanol, en envase aerosol.		3	1.5
3004.90.39	Medicamentos a base de minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aún cuando se presenten en sobres tropicalizados.		3	1.5
3004.90.99	Los demás.		2	1
3006.10.99	Los demás.		3	1.5
3006.30.99	Los demás.		3	1.5
3006.40.02	Preparaciones de metales preciosos para obturación dental.		3	1.5
3006.50.01	Botiquines equipados para primeros auxilios.		3	1.5
3006.60.01	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas.		3	1.5
3006.92.01	Desechos farmacéuticos.		3	1.5
3006.93.01	Hechos a base de azúcar.		4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.03 Dls por Kg de azúcar
3215.19.02	Para litografía u offset.		1	0.5
3215.90.02	Tintas a base de mezclas de parafinas o grasas con materias colorantes.		1	0.5
3215.90.03	Pastas a base de gelatina.		1	0.5
3401.19.99	Los demás.	Jabones y productos utilizados como jabones, para lavar.	3	1.5
3401.20.01	Jabón en otras formas.	En polvo, escamas, virutas y gránulos o en glóbulos, excepto de tocador.	3	1.5
3402.50.99	Los demás.	Líquidos, excepto los limpiadores o desgrasadores, para vidrio (lunas de vidrio o vidrio de ventanas), a base de amonio cuaternario u otros agentes de superficie.	1.8	0.9
3402.90.99	Las demás.	Líquidos, excepto en aerosol.	1	0.5
		Preparaciones para limpieza o el desgrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos.	1	0.5
3406.00.01	Velas, cirios y artículos similares.		4	2
3505.10.01	Dextrina y demás almidones y féculas modificados.		1	0.5
3605.00.01	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.		3	1.5
3822.13.99	Los demás.		3	1.5
3903.19.99	Los demás.		1.8	0.9
3903.90.05	Copolímeros del estireno, excepto los elastoméricos termoplásticos y lo comprendido en las fracciones arancelarias 3903.90.01 a la 3903.90.03.		1.8	0.9
3903.90.99	Los demás.		1.2	0.6
3907.61.01	Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g.		2	1

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1	de enero al 31 d año respectivo
Arancelaria			20221/	2023
3907.69.99	Los demás.		2	1
4002.19.01	Poli(butadieno-estireno), con un contenido reaccionado de butadieno superior o igual al 90% pero inferior o igual al 97% y de 10% a 3% respectivamente, de estireno.		1.4	0.7
4002.19.02	Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4002.19.01.		1.8	0.9
4002.19.03	Soluciones o dispersiones de poli(butadieno-estireno).		2	1
4002.19.99	Los demás.		1.2	0.6
4002.59.01	Poli(butadieno-acrilonitrilo) con un contenido de acrilonitrilo superior o igual al 45%.		1.2	0.6
4002.59.02	Poli(butadieno-acrilonitrilo), excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4002.59.01.		1.8	0.9
4002.59.99	Los demás.		2	1
4014.90.99	Los demás.		3	1.5
4015.12.99	Los demás.		3	1.5
4015.19.99	Los demás.		3	1.5
4201.00.01	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.		4	2
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.		4	2
4202.12.03	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.		4	2
4202.19.99	Los demás.		4	2
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.		4	2
4202.22.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.		4	2
4202.29.99	Los demás.		4	2
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.		4	2
4202.32.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.		4	2
4202.39.99	Los demás.		4	2
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.		4	2
4202.92.04	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.		4	2
4202.99.99	Los demás.		4	2
4203.10.99	Los demás.		4	2
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.		4	2
4203.29.99	Los demás.		4	2
4203.30.02	Cintos, cinturones y bandoleras.		4	2
4203.40.99	Los demás.		4	2
4205.00.99	Las demás.		4	2

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
Arancelaria	Descripcion	modulidad do la moloditola	20221/	2023
4206.00.99	Las demás.		1	0.5
4303.10.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.		4	2
4303.90.99	Los demás.		4	2
4304.00.01	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.		4	2
4409.10.99	Los demás.		3	1.5
4409.21.03	De bambú.		3	1.5
4409.22.01	De maderas tropicales.		3	1.5
4409.29.99	Los demás.		3	1.5
4410.11.04	Tableros de partículas.		3	1.5
4410.12.02	Tableros llamados "oriented strand board" (OSB).		3	1.5
4410.19.99	Los demás.		3	1.5
4410.90.01	Aglomerados sin recubrir ni acabar.		1	0.5
4410.90.99	Los demás.		3	1.5
4411.12.99	Los demás.		1	0.5
4411.13.99	Los demás.		1	0.5
4411.14.99	Los demás.		1	0.5
4411.92.02	De densidad superior a 0.8 g/cm³.		1	0.5
4411.93.04	De densidad superior a 0.5 g/cm³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm³.		1	0.5
4411.94.04	De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm³.		1	0.5
4412.10.01	De bambú.		2	1
4412.31.99	Las demás.		2	1
4412.33.91	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, de las especies: aliso (Alnus spp.), fresno (Fraxinus spp.), haya (Fagus spp.), abedul (Betula spp.), cerezo (Prunus spp.), castaño (Castanea spp.), olmo (Ulmus spp.), eucalipto (Eucalyptus spp.), caria o pacana (Carya spp.), castaño de Indias (Aesculus spp.), tilo (Tilia spp.), arce (Acer spp.), roble (Quercus spp.), plátano (Platanus spp.), álamo (Populus spp.), algarrobo negro (Robinia spp.), árbol de tulipán (Liriodendron spp.) o nogal (Juglans spp.).		2	1
4412.34.91	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, no especificadas en la subpartida 4412.33.		2	1
4412.39.91	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.		2	1
4412.41.01	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales.		2	1
4412.42.91	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.		2	1
4412.42.91	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	Que no contengan tableros partículas.	de 3	1.5
4412.49.91	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.		2	1
4412.49.91	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.	Que no contengan tableros partículas.	de 3	1.5

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 c	le enero al 31 de año respectivo
Arancelaria	Descripcion	ivioualiuau de la mercancia	20221/	2023
4412.51.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales.		2	1
4412.52.91	Los demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.		2	1
4412.59.91	Los demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.		2	1
4412.91.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales.		2	1
4412.92.91	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.		2	1
4412.92.91	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	Que no contengan tableros de partículas.	3	1.5
4412.99.91	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.		2	1
4412.99.91	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.	Que no contengan tableros de partículas.	3	1.5
4414.10.01	De maderas tropicales.		3	1.5
4414.90.99	Los demás.		3	1.5
4415.10.01	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.		3	1.5
4415.20.02	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas.		3	1.5
4416.00.99	Los demás.		3	1.5
4417.00.01	Esbozos para hormas.		1	0.5
4417.00.99	Los demás.		3	1.5
4418.11.01	De maderas tropicales.		3	1.5
4418.19.99	Los demás.		3	1.5
4418.21.01	De maderas tropicales.		3	1.5
4418.29.99	Los demás.		3	1.5
4418.30.01	Postes y vigas, distintos de los productos de las subpartidas 4418.81 a 4418.89.		3	1.5
4418.40.01	Encofrados para hormigón.		3	1.5
4418.50.01	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes").		3	1.5
4418.73.01	Multicapas.		3	1.5
4418.73.99	Los demás.		3	1.5
4418.74.91	Los demás, para suelos en mosaico.		3	1.5
4418.75.91	Los demás, multicapas.		3	1.5
4418.79.99	Los demás.		3	1.5
4418.81.01	Madera laminada-encolada (llamada "glulam").		3	1.5
4418.82.01	Madera laminada cruzada (contralaminada) (llamada "CLT" o "X-lam").		3	1.5
4418.83.01	Vigas en I.		3	1.5
4418.89.99	Los demás.		3	1.5
4418.91.01	De bambú.		3	1.5
4418.92.01	Tableros celulares de madera.		3	1.5
4418.99.99	Los demás.		3	1.5
4419.11.01	Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares.		3	1.5

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 d	de enero al 31 de año respectivo
Arancelaria	Descripcion		20221/	2023
4419.12.01	Palillos.		3	1.5
4419.19.99	Los demás.		3	1.5
4419.20.01	De maderas tropicales.		3	1.5
4419.90.99	Los demás.		3	1.5
4420.11.01	De Olinalá.		3	1.5
4420.11.99	Los demás.		3	1.5
4420.19.99	Los demás.		3	1.5
4420.90.99	Los demás.		3	1.5
4421.10.01	Perchas para prendas de vestir.		3	1.5
4421.91.01	Para fósforos; clavos para calzado.		1	0.5
4421.91.02	Tapones.		2	1
4421.91.04	Canillas, carretes y bobinas para la hilatura y el tejido, para hilo de coser y artículos similares de madera torneada.		1	0.5
4421.91.99	Los demás.		3	1.5
4421.99.01	Para fósforos; clavos para calzado.		1	0.5
4421.99.02	Tapones.		2	1
4421.99.04	Canillas, carretes y bobinas para la hilatura y el tejido, para hilo de coser y artículos similares de madera torneada.		1	0.5
4421.99.99	Las demás.		3	1.5
4801.00.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.		1	0.5
4802.10.01	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).		1	0.5
4802.20.03	Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles.		1	0.5
4802.40.01	Papel soporte para papeles de decorar paredes.		1	0.5
4802.54.99	Los demás.		1	0.5
4802.55.02	Papel utilizado en máquinas copiadoras o reproductoras y cuyo revelado se hace por la acción del calor.		3	1.5
4802.55.99	Los demás.		1	0.5
4802.56.99	Los demás.		1	0.5
4802.57.91	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.		1	0.5
4802.58.04	De peso superior a 150 g/m2.		1	0.5
4802.62.03	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.		1	0.5
4802.69.99	Los demás.		1	0.5
4811.10.02	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.		1	0.5
4811.49.01	En tiras o en bobinas (rollos).		1	0.5
4811.60.03	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol.		1	0.5
4811.90.10	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.		1	0.5
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o		1	0.5

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
Arancelaria			20221/	2023
	revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.			
4816.20.01	Papel autocopia.		1	0.5
4817.30.01	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.		1	0.5
4818.10.01	Papel higiénico.		1	0.5
4818.20.01	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.		1	0.5
4818.30.01	Manteles y servilletas.	Servilletas.	1	0.5
4819.40.91	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos.		1	0.5
4819.50.91	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.		1	0.5
4819.60.01	Cartonajes de oficina, tienda o similares.		1	0.5
4820.10.02	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares.		1	0.5
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.		1	0.5
4820.40.01	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico).		1	0.5
4820.50.01	Álbumes para muestras o para colecciones.		1	0.5
4820.90.99	Los demás.		1	0.5
4822.10.01	De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles.		1	0.5
4822.90.99	Los demás.		1	0.5
4823.61.01	De bambú.		1	0.5
4823.69.99	Los demás.	Pajillas (carrizos).	1	0.5
4823.70.99	Los demás.		1	0.5
4823.90.17	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.		1.4	0.7
4823.90.99	Los demás.		1	0.5
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.		2	1
5005.00.01	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.		2	1
5006.00.01	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").		2	1
5007.10.01	Tejidos de borrilla.		2	1
5007.20.91	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso.		2	1
5007.90.91	Los demás tejidos.		2	1
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.		2	1
5111.11.02	De peso inferior o igual a 300 g/m².		2	1

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía		de enero al 31 de año respectivo	
Arancelaria	Descripcion		20221/	2023	
5111.19.99	Los demás.		2	1	
5111.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		2	1	
5111.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.		2	1	
5111.90.99	Los demás.		2	1	
5112.11.02	De peso inferior o igual a 200 g/m².		2	1	
5112.19.99	Los demás.		2	1	
5112.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		2	1	
5112.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.		2	1	
5112.90.99	Los demás.		2	1	
5113.00.02	Tejidos de pelo ordinario o de crin.		2	1	
5204.11.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.		2	1	
5204.19.99	Los demás.		2	1	
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.		2	1	
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		2	1	
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		2	1	
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		2	1	
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		2	1	
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		2	1	
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		2	1	
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		2	1	
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		2	1	
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).		2	1	
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).		2	1	
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).		2	1	
5205.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		2	1	
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o		2	1	

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1	de enero al 31 de año respectivo
Arancelaria	2000 i poloti	wouandad de la Mercancia	20221/	2023
	igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).			
5205.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		2	1
5205.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		2	1
5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		2	1
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		2	1
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		2	1
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		2	1
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		2	1
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).		2	1
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).		2	1
5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).		2	1
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		2	1
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		2	1
5206.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		2	1
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		2	1
5206.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		2	1
5206.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		2	1
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		2	1

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 d año respectivo	
Arancelaria	Besonpoion		20221/	2023
5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		2	1
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		2	1
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		2	1
5206.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		2	1
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		2	1
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		2	1
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		2	1
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		2	1
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		2	1
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		2	1
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		2	1
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		2	1
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		2	1
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.		2	1
5207.90.99	Los demás.		2	1
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².		2	1
5208.12.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².		2	1
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5208.19.91	Los demás tejidos.		2	1
5208.21.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².		2	1
5208.22.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100		2	1

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
Arancelaria			20221/	2023
	g/m².			
5208.23.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5208.29.91	Los demás tejidos.		2	1
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².		2	1
5208.32.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².		2	1
5208.33.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5208.39.91	Los demás tejidos.		2	1
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².		2	1
5208.42.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².		2	1
5208.43.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5208.49.91	Los demás tejidos.		2	1
5208.51.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².		2	1
5208.52.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².		2	1
5208.59.91	Los demás tejidos.		2	1
5209.11.01	De ligamento tafetán.		2	1
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5209.19.91	Los demás tejidos.		2	1
5209.21.01	De ligamento tafetán.		2	1
5209.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5209.29.91	Los demás tejidos.		2	1
5209.31.01	De ligamento tafetán.		2	1
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5209.39.91	Los demás tejidos.		2	1
5209.41.01	De ligamento tafetán.		2	1
5209.43.91	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5209.49.91	Los demás tejidos.		2	1
5209.51.01	De ligamento tafetán.		2	1
5209.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5209.59.91	Los demás tejidos.		2	1
5210.11.02	De ligamento tafetán.		2	1
5210.19.91	Los demás tejidos.		2	1
5210.21.01	De ligamento tafetán.		2	1
5210.29.91	Los demás tejidos.		2	1
5210.31.01	De ligamento tafetán.		2	1

Fracción	Dosgringión	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
Arancelaria	Descripción		20221/	2023
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5210.39.91	Los demás tejidos.		2	1
5210.41.01	De ligamento tafetán.		2	1
5210.49.91	Los demás tejidos.		2	1
5210.51.01	De ligamento tafetán.		2	1
5210.59.91	Los demás tejidos.		2	1
5211.11.02	De ligamento tafetán.		2	1
5211.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5211.19.91	Los demás tejidos.		2	1
5211.20.04	Blanqueados.		2	1
5211.31.01	De ligamento tafetán.		2	1
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5211.39.91	Los demás tejidos.		2	1
5211.41.01	De ligamento tafetán.		2	1
5211.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").	Los demás.	2	1
5211.43.91	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5211.49.91	Los demás tejidos.		2	1
5211.51.01	De ligamento tafetán.		2	1
5211.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5211.59.91	Los demás tejidos.		2	1
5212.11.01	Crudos.		2	1
5212.12.01	Blanqueados.		2	1
5212.13.01	Teñidos.		2	1
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.		2	1
5212.15.01	Estampados.		2	1
5212.21.01	Crudos.		2	1
5212.22.01	Blanqueados.		2	1
5212.23.01	Teñidos.		2	1
5212.24.02	Con hilados de distintos colores.		2	1
5212.25.01	Estampados.		2	1
5306.10.01	Sencillos.		2	1
5306.20.01	Retorcidos o cableados.		2	1
5308.20.01	Hilados de cáñamo.		2	1
5308.90.03	De ramio.		2	1
5309.11.01	Crudos o blanqueados.		2	1
5309.19.99	Los demás.		2	1
5309.21.01	Crudos o blanqueados.		2	1
5309.29.99	Los demás.		2	1
5310.10.01	Crudos.		2	1
5310.90.99	Los demás.		2	1
5406.00.01	De poliamidas o superpoliamidas.		2	1

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
Arancelaria	Descripcion		20221/	2023
5406.00.91	Los demás hilados de filamentos sintéticos.		2	1
5407.20.02	Tejidos fabricados con tiras o formas similares.		2	1
5407.30.04	Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI.		2	1
5407.41.05	Crudos o blanqueados.		2	1
5407.42.05	Teñidos.		2	1
5407.43.04	Con hilados de distintos colores.		2	1
5407.44.01	Estampados.		2	1
5407.51.05	Crudos o blanqueados.		2	1
5407.53.04	Con hilados de distintos colores.		2	1
5407.54.05	Estampados.		2	1
5407.61.06	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso.		2	1
5407.69.99	Los demás.		2	1
5407.71.01	Crudos o blanqueados.		2	1
5407.72.01	Teñidos.		2	1
5407.73.04	Con hilados de distintos colores.		2	1
5407.74.01	Estampados.		2	1
5407.81.01	Crudos o blanqueados.		2	1
5407.82.04	Teñidos.		2	1
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.		2	1
5407.84.01	Estampados.		2	1
5407.91.08	Crudos o blanqueados.		2	1
5407.92.07	Teñidos.		2	1
5407.93.08	Con hilados de distintos colores.		2	1
5407.94.08	Estampados.		2	1
5408.21.04	Crudos o blanqueados.		2	1
5408.22.05	Teñidos.		2	1
5408.23.06	Con hilados de distintos colores.		2	1
5408.24.02	Estampados.		2	1
5408.31.05	Crudos o blanqueados.		2	1
5408.32.06	Teñidos.		2	1
5408.33.05	Con hilados de distintos colores.		2	1
5408.34.04	Estampados.		2	1
5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.		2	1
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.		2	1
5509.11.01	Sencillos.		2	1
5509.12.01	Retorcidos o cableados.		2	1
5509.21.01	Sencillos.		2	1
5509.22.01	Retorcidos o cableados.		2	1
5509.31.01	Sencillos.		2	1
5509.32.01	Retorcidos o cableados.		2	1
5509.41.01	Sencillos.		2	1
5509.42.01	Retorcidos o cableados.		2	1
5509.51.01	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras		2	1

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
Arancelaria	Descripcion	wodandad de la Mercancia	20221/	2023
	artificiales discontinuas.			
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		2	1
5509.53.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		2	1
5509.59.99	Los demás.		2	1
5509.61.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		2	1
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		2	1
5509.69.99	Los demás.		2	1
5509.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		2	1
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		2	1
5509.99.99	Los demás.		2	1
5510.11.01	Sencillos.		2	1
5510.12.01	Retorcidos o cableados.		2	1
5510.20.91	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		2	1
5510.30.91	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		2	1
5510.90.91	Los demás hilados.		2	1
5511.10.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.		2	1
5511.20.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.		2	1
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.		2	1
5512.11.05	Crudos o blanqueados.		2	1
5512.19.99	Los demás.		2	1
5512.21.01	Crudos o blanqueados.		2	1
5512.29.99	Los demás.		2	1
5512.91.01	Crudos o blanqueados.		2	1
5512.99.99	Los demás.		2	1
5513.11.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		2	1
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1
5513.13.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		2	1
5513.19.91	Los demás tejidos.		2	1
5513.21.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		2	1
5513.23.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		2	1
5513.29.91	Los demás tejidos.		2	1
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		2	1
5513.39.91	Los demás tejidos.		2	1

Fracción	Docarinaión	Modalidad de la moreancia	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo		
Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	20221/	2023	
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		2	1	
5513.49.91	Los demás tejidos.		2	1	
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		2	1	
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1	
5514.19.91	Los demás tejidos.		2	1	
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		2	1	
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1	
5514.23.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		2	1	
5514.29.91	Los demás tejidos.		2	1	
5514.30.05	Con hilados de distintos colores.		2	1	
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		2	1	
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		2	1	
5514.43.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		2	1	
5514.49.91	Los demás tejidos.		2	1	
5515.11.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.		2	1	
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		2	1	
5515.13.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		2	1	
5515.19.99	Los demás.		2	1	
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		2	1	
5515.22.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		2	1	
5515.29.99	Los demás.		2	1	
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		2	1	
5515.99.99	Los demás.		2	1	
5516.11.01	Crudos o blanqueados.		2	1	
5516.12.01	Teñidos.		2	1	
5516.13.01	Con hilados de distintos colores.		2	1	
5516.14.01	Estampados.		2	1	
5516.21.01	Crudos o blanqueados.		2	1	
5516.22.01	Teñidos.		2	1	
5516.23.01	Con hilados de distintos colores.		2	1	
5516.24.01	Estampados.		2	1	
5516.31.02	Crudos o blanqueados.		2	1	

Fracción	Descripción Modalidad de la m	Modalidad de la mercancía		del 1 de enero al 31 de año respectivo	
Arancelaria	Descripcion	modalidad de la mercancia	20221/	2023	
5516.32.02	Teñidos.		2	1	
5516.33.02	Con hilados de distintos colores.		2	1	
5516.34.02	Estampados.		2	1	
5516.41.01	Crudos o blanqueados.		2	1	
5516.42.01	Teñidos.		2	1	
5516.43.01	Con hilados de distintos colores.		2	1	
5516.44.01	Estampados.		2	1	
5516.91.01	Crudos o blanqueados.		2	1	
5516.92.01	Teñidos.		2	1	
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.		2	1	
5516.94.01	Estampados.		2	1	
5601.22.99	Los demás.		2	1	
5602.10.02	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.		2	1	
5602.21.03	De lana o pelo fino.		2	1	
5602.29.91	De las demás materias textiles.		2	1	
5602.90.99	Los demás.		2	1	
5603.12.02	De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m².		2	1	
5603.13.02	De peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m².		2	1	
5603.14.01	De peso superior a 150 g/m².		2	1	
5603.91.01	De peso inferior o igual a 25 g/m².		2	1	
5603.92.01	De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m².		2	1	
5603.93.01	De peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m².		2	1	
5603.94.01	De peso superior a 150 g/m².		2	1	
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.		2	1	
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.		2	1	
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.		2	1	
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro superior o igual a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.		2	1	
5604.90.05	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 5604.90.01.		2	1	
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.		2	1	
5604.90.07	De lino o de ramio.		2	1	
5604.90.08	De algodón, sin acondicionar para la venta al por menor.		2	1	
5604.90.09	De algodón, acondicionados para la venta al por menor.		2	1	
5604.90.13	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de rayón, de 1,333.33 decitex (1,200		2	1	

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo		
Arancelaria	Descripcion		20221/	2023	
	deniers).				
5604.90.14	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 5604.90.10, 5604.90.11, 5604.90.12 y 5604.90.13.		2	1	
5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.		2	1	
5606.00.03	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados "de cadeneta".		2	1	
5607.21.01	Cordeles para atar o engavillar.		2	1	
5607.29.99	Los demás.		2	1	
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.		2	1	
5607.49.99	Los demás.		2	1	
5607.50.91	De las demás fibras sintéticas.		2	1	
5607.90.99	Los demás.		2	1	
5608.11.02	Redes confeccionadas para la pesca.		2	1	
5608.19.99	Las demás.		2	1	
5608.90.99	Las demás.		2	1	
5609.00.02	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.		2	1	
5701.10.01	De lana o pelo fino.		3	1.5	
5701.90.91	De las demás materias textiles.		3	1.5	
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.		3	1.5	
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.		3	1.5	
5702.31.01	De lana o pelo fino.		3	1.5	
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.		3	1.5	
5702.39.91	De las demás materias textiles.		3	1.5	
5702.41.01	De lana o pelo fino.		3	1.5	
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.		3	1.5	
5702.49.91	De las demás materias textiles.		3	1.5	
5702.50.91	Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar.		3	1.5	
5702.91.01	De lana o pelo fino.		3	1.5	
5702.92.01	De materia textil sintética o artificial.		3	1.5	
5702.99.91	De las demás materias textiles.		3	1.5	
5703.10.01	De lana o pelo fino.		3	1.5	
5703.21.01	Césped.		3	1.5	
5703.29.99	Los demás.		3	1.5	
5703.31.01	Césped.		3	1.5	
5703.39.99	Los demás.		3	1.5	

Fracción	Descripción	ón Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
Arancelaria	Describeron	mouanuau ue la Illeicancia	20221/	2023
5703.90.91	De las demás materias textiles.		3	1.5
5704.10.01	De superficie inferior o igual a 0.3 m².		3	1.5
5704.20.01	De superficie superior a 0.3 m2 pero inferior o igual a 1 m².		3	1.5
5704.90.99	Los demás.		3	1.5
5705.00.91	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.		3	1.5
5801.10.01	De lana o pelo fino.		2	1
5801.21.01	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.		2	1
5801.22.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").		2	1
5801.23.91	Los demás terciopelos y felpas por trama.		2	1
5801.26.01	Tejidos de chenilla.		2	1
5801.27.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.		2	1
5801.31.01	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.		2	1
5801.32.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").		2	1
5801.33.91	Los demás terciopelos y felpas por trama.		2	1
5801.36.01	Tejidos de chenilla.		2	1
5801.37.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.		2	1
5801.90.91	De las demás materias textiles.		2	1
5802.10.01	Crudos.		2	1
5802.10.99	Los demás.		4	2
5802.20.01	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles.		2	1
5802.30.01	Superficies textiles con mechón insertado.		2	1
5803.00.05	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.		2	1
5804.10.01	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.		2	1
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.		2	1
5804.29.91	De las demás materias textiles.		2	1
5804.30.01	Encajes hechos a mano.		2	1
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.		2	1
5806.10.99	Las demás.		2	1
5806.20.99	Las demás.		2	1
5806.31.01	De algodón.		2	1
5806.39.99	Las demás.		2	1
5806.40.99	Las demás.		2	1
5807.10.01	Tejidos.		2	1
5807.90.99	Los demás.		2	1
5808.10.01	Trenzas en pieza.		2	1
5808.90.99	Los demás.		2	1
5809.00.01	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas		2	1

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
Arancelaria			20221/	2023
	de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.		2	1
5810.91.01	De algodón.		2	1
5810.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.		2	1
5810.99.91	De las demás materias textiles.		2	1
5811.00.01	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.		2	1
5901.10.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.		2	1
5901.90.99	Los demás.		2	1
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.		2	1
5902.20.01	De poliésteres.		2	1
5903.10.02	Con poli(cloruro de vinilo).		2	1
5903.20.02	Con poliuretano.		2	1
5903.90.99	Las demás.		2	1
5904.10.01	Linóleo.		2	1
5904.90.99	Los demás.		2	1
5905.00.01	Revestimientos de materia textil para paredes.		2	1
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.		2	1
5906.91.02	De punto.		2	1
5906.99.99	Las demás.		2	1
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.		2	1
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.		2	1
5907.00.06	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones arancelarias 5907.00.01 y 5907.00.05.		2	1
5907.00.99	Los demás.		2	1
5908.00.99	Los demás.		2	1
5909.00.01	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.		2	1
5910.00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.		2	1
5911.10.01	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.		2	1
5911.31.01	De peso inferior a 650 g/m².		2	1
5911.40.01	Telas filtrantes, tejidos gruesos y capachos de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.		2	1
5911.90.99	Los demás.		2	1
				i contract of the contract of

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo		
Arancelaria	Describeron	Midualidad de la Illefcalicia	20221/	2023	
6001.10.03	Tejidos "de pelo largo".		2	1	
6001.21.01	De algodón.		2	1	
6001.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.		2	1	
6001.29.99	Los demás.		2	1	
6001.91.01	De algodón.		2	1	
6001.99.91	De las demás materias textiles.		2	1	
6002.40.99	Los demás.		2	1	
6002.90.99	Los demás.		2	1	
6003.10.01	De lana o pelo fino.		2	1	
6003.20.01	De algodón.		2	1	
6003.30.01	De fibras sintéticas.		2	1	
6003.40.01	De fibras artificiales.		2	1	
6003.90.99	Los demás.		2	1	
6004.90.99	Los demás.		2	1	
6005.21.01	Crudos o blanqueados.		2	1	
6005.22.01	Teñidos.		2	1	
6005.23.01	Con hilados de distintos colores.		2	1	
6005.24.01	Estampados.		2	1	
6005.35.01	Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.		2	1	
6005.36.91	Los demás, crudos o blanqueados.		2	1	
6005.37.91	Los demás, teñidos.		2	1	
6005.38.91	Los demás, con hilados de distintos colores.		2	1	
6005.39.91	Los demás, estampados.		2	1	
6005.41.01	Crudos o blanqueados.		2	1	
6005.42.01	Teñidos.		2	1	
6005.43.01	Con hilados de distintos colores.		2	1	
6005.44.01	Estampados.		2	1	
6005.90.99	Los demás.		2	1	
6006.10.01	De lana o pelo fino.		2	1	
6006.21.02	Crudos o blanqueados.		2	1	
6006.22.02	Teñidos.		2	1	
6006.23.02	Con hilados de distintos colores.		2	1	
6006.24.02	Estampados.		2	1	
6006.31.03	Crudos o blanqueados.		2	1	
6006.33.03	Con hilados de distintos colores.		2	1	
6006.34.03	Estampados.		2	1	
6006.41.01	Crudos o blanqueados.		2	1	
6006.42.01	Teñidos.		2	1	
6006.43.01	Con hilados de distintos colores.		2	1	
6006.44.01	Estampados.		2	1	
6006.90.99	Los demás.		2	1	
6401.92.11	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) con un contenido de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) superior al 90%,		2	1	

Fracción	Dogorinalán	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 d año respectivo	
Arancelaria	Descripción		20221/	2023
	incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.			
6401.92.99	Los demás.		4	2
6401.99.99	Los demás.		2	1
6402.19.99	Los demás.		4	2
6402.91.02	Con puntera metálica de protección.		2	1
6402.91.06	Sin puntera metálica.		5	2.5
6403.19.02	Para hombres, adultos y jóvenes, excepto de construcción "Welt".		4	2
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.		2	1
6403.40.91	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.		4	2
6403.51.05	Que cubran el tobillo.		4	2
6403.59.99	Los demás.		4	2
6403.91.12	De construcción "Welt".		4	2
6403.99.91	Los demás para niños, niñas o infantes.		4	2
6403.99.99	Los demás.		6	3
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.		2	1
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.		2	1
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.		2	1
6405.20.99	Los demás.		4	2
6406.10.08	Partes superiores (cortes) de calzado.		4	2
6406.10.09	Partes de cortes de calzado.		4	2
6504.00.01	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.		3	1.5
6505.00.04	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.		3	1.5
6506.91.01	Gorras.		3	1.5
6506.91.99	Los demás.		2	1
6506.99.91	De las demás materias.		3	1.5
6507.00.01	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.		3	1.5
6602.00.01	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.		3	1.5
6603.90.99	Los demás.		3	1.5
6701.00.99	Los demás.		3	1.5
6702.10.01	De plástico.		3	1.5
6801.00.01	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).		3	1.5
6802.10.01	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o		3	1.5

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al año respe	
Arancelaria	Descripcion	mouanuau ue la intercancia	20221/	2023
	rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.			
6802.10.99	Los demás.		2	1
6802.21.01	Mármol, travertinos y alabastro.		3	1.5
6802.29.91	Las demás piedras.		3	1.5
6802.91.01	Mármol, travertinos y alabastro.		3	1.5
6802.92.91	Las demás piedras calizas.		3	1.5
6802.99.91	Las demás piedras.		3	1.5
6803.00.01	En losas rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud inferior o igual a 700, anchura inferior o igual a 350 y un espesor inferior o igual a 26.		1	0.5
6803.00.99	Las demás.		3	1.5
6805.10.01	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil.		1	0.5
6805.20.01	Con soporte constituido solamente por papel o cartón.		1	0.5
6805.30.01	Con soporte de otras materias.		1	0.5
6808.00.01	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.		3	1.5
6809.11.01	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.		3	1.5
6809.19.99	Los demás.		3	1.5
6809.90.91	Las demás manufacturas.		3	1.5
6810.11.01	Bloques y ladrillos para la construcción.		3	1.5
6810.19.99	Los demás.		3	1.5
6810.91.01	Postes, no decorativos.		1	0.5
6810.91.99	Las demás.		3	1.5
6810.99.99	Las demás.		3	1.5
6811.40.03	Tubería de presión, tubería sanitaria o para ductos eléctricos.		1	0.5
6811.40.05	Placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.		1	0.5
6811.40.91	Los demás tubos, fundas y accesorios de tubería.		1	0.5
6811.81.01	Placas onduladas.		1	0.5
6811.82.91	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.		1	0.5
6811.89.02	Tubos, fundas y accesorios de tubería.		1	0.5
6812.80.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados.		2	1
6812.80.05	Crocidolita en fibras, trabajada; mezclas a base de crocidolita o a base de crocidolita y carbonato de magnesio.		1	0.5
6812.80.06	Hilados.		1	0.5
6812.80.08	Tejidos, incluso de punto.		1	0.5
6812.91.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir,		2	1

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo	
Arancelaria	Descripcion	Modalidad de la mercancia	20221/	2023
	calzado, sombreros y demás tocados.			
6904.10.01	Ladrillos de construcción.		3	1.5
6904.90.99	Los demás.		3	1.5
6905.10.01	Tejas.		3	1.5
6905.90.99	Los demás.		3	1.5
6906.00.01	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.		3	1.5
6910.90.01	Inodoros (retretes).		3	1.5
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.		3	1.5
6911.90.99	Los demás.		3	1.5
6913.10.01	De porcelana.		3	1.5
6913.90.99	Los demás.		3	1.5
6914.10.01	De porcelana.		3	1.5
6914.90.99	Las demás.		3	1.5
7002.32.01	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C.		1	0.5
7003.12.02	Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.		3	1.5
7003.19.02	Las demás.		3	1.5
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.		3	1.5
7003.30.01	Perfiles.		3	1.5
7004.20.03	Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.		3	1.5
7004.90.91	Los demás vidrios.		3	1.5
7005.10.02	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.		3	1.5
7005.21.03	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados.		3	1.5
7005.29.99	Los demás.		3	1.5
7005.30.01	Vidrio armado.		3	1.5
7006.00.04	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.		3	1.5
7007.11.99	Los demás.		3	1.5
7007.29.99	Los demás.		3	1.5
7008.00.01	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.		3	1.5
7009.10.99	Los demás.		3	1.5
7009.91.99	Los demás.		3	1.5
7009.92.01	Enmarcados.		3	1.5
7010.20.01	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.		1	0.5
7010.90.99	Los demás.		2	1
7015.10.01	Cristales correctores para gafas (anteojos).		1	0.5
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o		3	1.5

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo		
Arancelaria	Descripcion	mouanuau ue la illeicalicid	20221/	2023	
	decoraciones similares.				
7101.22.01	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.		1	0.5	
7113.11.01	Sujetadores ("broches") de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso.		3	1.5	
7113.11.02	Cadenas en rollo continuo, de longitud superior o igual a 10 m.		3	1.5	
7113.19.03	Cadenas en rollo continuo, de longitud superior o igual a 10 m.		3	1.5	
7114.11.01	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).		3	1.5	
7114.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.		3	1.5	
7116.10.01	De perlas naturales (finas) o cultivadas.		1	0.5	
7116.20.01	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).		3	1.5	
7117.11.01	Gemelos y pasadores similares.		3	1.5	
7117.19.01	Cadenas y cadenitas de metales comunes, sin dorar ni platear.		1	0.5	
7117.19.99	Las demás.		3	1.5	
7117.90.99	Las demás.		2	1	
7607.11.01	Simplemente laminadas.		1	0.5	
7613.00.02	Tanques para oxígeno de uso medicinal.		2	1	
7613.00.99	Los demás.		2	1	
7615.10.02	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.		3	1.5	
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.		3	1.5	
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.		3	1.5	
7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.		3	1.5	
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio superior o igual a 97%, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.14.		0.6	0.3	
7616.99.13	Escaleras.		3	1.5	
7616.99.14 Manufacturas planas con un contenido de aluminio superior o igual a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea superior o igual a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.			0.6	0.3	
7616.99.99	Las demás.		3	1.5	
8201.10.02	Layas y palas.		3	1.5	
8201.30.02	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.		3	1.5	
8201.40.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.		3	1.5	
8201.50.01	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano.		3	1.5	
8202.10.01	Serruchos (serrotes).		3	1.5	
8202.10.04	Sierras con marco o de arco (arcos con segueta, arcos para seguetas).		3	1.5	
8202.10.99	Los demás.		2	1	

Fracción Descripción		Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo		
Arancelaria	Descripcion	modandad de la mercancia	20221/	2023	
8203.10.99	Las demás.		3	1.5	
8203.20.99	Los demás.		3	1.5	
8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.		3	1.5	
8203.40.99	Los demás.		3	1.5	
8204.11.01	Llaves de palanca con matraca, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8204.11.02.		3	1.5	
8204.11.02	Con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.		3	1.5	
8204.11.99	Los demás.		2	1	
8204.12.99	Los demás.		3	1.5	
8204.20.01	Con mango.		3	1.5	
8204.20.99	Los demás.		2	1	
8205.10.99	Las demás.		3	1.5	
8205.20.01	Martillos y mazas.		3	1.5	
8205.30.99	Los demás.		3	1.5	
8205.40.99	Los demás.		3	1.5	
8205.51.02	Destapadores mecánicos, para cañerías.		1	0.5	
8205.51.99	Los demás.		3	1.5	
8205.59.13	Extractores de poleas o de rodamientos.		1	0.5	
8205.59.14	Compresores para colocar anillos de pistones.		1	0.5	
8205.59.99	Las demás.		3	1.5	
8205.60.02	Lámparas de soldar y similares.		3	1.5	
8205.70.99	Los demás.		3	1.5	
8205.90.91	Los demás, incluidos los juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.		3	1.5	
8206.00.01	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.		3	1.5	
8207.90.99	Los demás.		1	0.5	
8210.00.01	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.		3	1.5	
8211.10.01	Surtidos.		3	1.5	
8211.91.01	Cuchillos de mesa de hoja fija.		3	1.5	
8211.92.99	Los demás.		3	1.5	
8211.93.01	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.		3	1.5	
8211.94.01	Hojas.		3	1.5	
8212.90.99	Las demás.		3	1.5	
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.		3	1.5	
8214.10.02	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas.		3	1.5	
8214.20.02	Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).		3	1.5	
8214.90.01	Máquinas de cortar el pelo.		1	0.5	

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo		
Arancelaria	Descripcion	Modalidad de la mercancia	20221/	2023	
8214.90.99	Los demás		3	1.5	
8215.10.01	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.		3	1.5	
8215.20.91	Los demás surtidos.		3	1.5	
8215.91.01	Plateados, dorados o platinados.		3	1.5	
8215.99.99	Los demás.		3	1.5	
8301.20.02	Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles.		3	1.5	
8302.30.91	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.		3	1.5	
8302.49.99	Los demás.		3	1.5	
8304.00.03	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.		3	1.5	
8305.90.01	Clips u otros sujetadores.		3	1.5	
8305.90.02	Herrajes de 6 argollas con longitud de 13.0 cm o de 19.0 cm, con o sin gatillo, incluyendo las bases curvas para sujetarlos.		1	0.5	
8305.90.99	Los demás.		3	1.5	
8306.10.01	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.		3	1.5	
8306.21.01	Plateados, dorados o platinados.		3	1.5	
8306.29.99	Los demás.		3	1.5	
8306.30.01	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.		3	1.5	
8307.10.99	Los demás.		1	0.5	
8307.90.91	De los demás metales comunes.		1	0.5	
8403.10.01	Calderas.		3	1.5	
8405.10.02	Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.		3	1.5	
8405.10.99	Los demás.		2	1	
8406.10.01	Con potencia inferior o igual a 4,000 CP.		3	1.5	
8407.31.01	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 CP y con peso unitario igual o inferior a 6 kg.		1	0.5	
8412.80.01	Motores de viento.		3	1.5	
8413.11.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando presenten mecanismo totalizador.		3	1.5	
8413.11.99	Las demás.		2	1	
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.		3	1.5	
8414.51.02	Ventiladores anticondensantes de 12 V, corriente directa.		3	1.5	
8414.51.99	Los demás.		2	1	
8415.81.01	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles).		3	1.5	
8415.83.01	Sin equipo de enfriamiento.		2	1	
8416.30.99	Los demás.		2	1	
8417.80.99	Los demás.		3	1.5	

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo		
Arancelaria	Describeron	mouanuau ue la illefudifuld	20221/	2023	
8418.69.01	Grupos frigoríficos de absorción.		3	1.5	
8418.69.12	Cámaras frigoríficas desarmadas en paneles, con grupo eléctrico de refrigeración para ser incorporado en las mismas.		3	1.5	
8422.19.99	Las demás.		3	1.5	
8423.10.02	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.		3	1.5	
8424.30.04	Pistolas o inyectores de lodos, aun cuando se presenten con sus mangueras de cementación y circulación, reconocibles para remover residuos y sedimentaciones en presas o tanques almacenadores de lodos en pozos petroleros.		3	1.5	
8425.11.99	Los demás.		3	1.5	
8425.19.99	Los demás.		3	1.5	
8425.41.01	Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres.		3	1.5	
8426.41.01	Grúas, con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, autopropulsadas con peso unitario hasta de 55 t, excepto grúas, con pluma tipo celosía y operación diésel-eléctrica o diésel-hidráulica, con capacidad de carga de 40 a 600 t, inclusive.		1	0.5	
8426.41.02	Grúas, con brazo (aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.		1	0.5	
8429.20.01	Niveladoras.		3	1.5	
8430.10.01	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.		1	0.5	
8430.20.01	Quitanieves.		2	1	
8430.39.01	Escudos de perforación.		1	0.5	
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 CP.		3	1.5	
8430.50.02	Desgarradores.		3	1.5	
8430.50.99	Los demás.		2	1	
8430.61.01	Explanadoras (empujadoras).		3	1.5	
8430.61.02	Rodillos apisonadores o compactadores.		3	1.5	
8430.61.99	Los demás.		2	1	
8430.69.01	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico.		3	1.5	
8430.69.02	Dragas, excavadoras y palas mecánicas, montadas sobre vagón de neumáticos.		3	1.5	
8430.69.03	Zanjadoras, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8430.69.01.		3	1.5	
8430.69.04	Traíllas ("scrapers").		3	1.5	
8430.69.99	Los demás.		2	1	
8433.11.01	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.		3	1.5	
8433.19.99	Las demás.		3	1.5	
8452.10.01	Máquinas de coser domésticas.		3	1.5	
8462.39.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambrón.		3	1.5	

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo		
Arancelaria	Descripcion	Moualiuau ue la Illefcalicia	20221/	2023	
8467.21.01	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.		3	1.5	
8467.21.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a ½ CP.		3	1.5	
8467.21.99	Los demás.		1	0.5	
8467.22.02	Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 CP.		1	0.5	
8467.22.03	Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 CP.		3	1.5	
8467.29.01	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y de 100 a 150 V, con peso de 4 kg a 8 kg.		3	1.5	
8467.29.03	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 CP.		3	1.5	
8467.29.99	Los demás.		1	0.5	
8467.89.02	Perforadoras por rotación y percusión, excepto hidráulicas.		3	1.5	
8467.89.03	Pizones vibradores de accionamiento por motor de explosión.		3	1.5	
8472.10.99	Los demás.		3	1.5	
8472.30.02	Para obliterar.		1	0.5	
8472.30.99	Las demás.		3	1.5	
8472.90.99	Las demás.		3	1.5	
8476.21.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.		3	1.5	
8476.29.99	Las demás.		3	1.5	
8476.81.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.		3	1.5	
8476.89.99	Las demás.		3	1.5	
8476.90.02	Partes.		3	1.5	
8479.10.01	Distribuidoras vibradoras de concreto.		3	1.5	
8479.10.03	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.		3	1.5	
8479.10.04	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.		1	0.5	
8479.10.07	Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8479.10.03.		1	0.5	
8483.60.02	Acoplamientos elásticos, acoplamientos de acero forjado con peso unitario superior o igual a 600 kg.		3	1.5	
8483.60.99	Los demás.		2	1	
8502.20.99	Los demás.		3	1.5	
8502.39.99	Los demás.		3	1.5	
8508.60.91	Las demás aspiradoras.		4	2	
8508.70.02	Carcasas.		2	1	
8508.70.99	Las demás.		2	1	
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.		3	1.5	
	1 management		1	I	

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo		
Arancelaria	Descripcion	modandad de la illeftatitid	20221/	2023	
8510.30.01	Aparatos de depilar.		3	1.5	
8510.90.02	Cabezales para máquinas de afeitar.		3	1.5	
8510.90.03	Hojas con o sin filo.		3	1.5	
8510.90.99	Los demás.		2	1	
8513.10.99	Las demás.		3	1.5	
8514.11.01	Prensas isostáticas en caliente.		2	1	
8514.19.01	Hornos para panadería o industrias análogas.		3	1.5	
8514.19.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8514.19.01, 8514.19.02 y 8514.19.04.		3	1.5	
8514.19.99	Los demás.		2	1	
8514.20.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8514.20.01, 8514.20.02, 8514.20.04 y 8514.20.05.		3	1.5	
8514.20.99	Los demás.		2	1	
8516.32.91	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.		3	1.5	
8518.50.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.		3	1.5	
8519.20.01	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago.		3	1.5	
8519.30.02	Giradiscos.		3	1.5	
8521.90.04	De disco, con amplificador incorporado, salidas para altavoces y procesador digital de audio, incluso con sintonizador de canales de televisión y/o sintonizador de bandas de radiodifusión, aun cuando se presenten con sus altavoces.		3	1.5	
8521.90.99	Los demás.		1	0.5	
8523.51.99	Los demás.		2	1	
8526.10.99	Los demás.		1	0.5	
8526.91.99	Los demás.		1	0.5	
8527.13.99	Los demás.		3	1.5	
8527.21.01	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores-receptores de radio banda civil o receptor de señal satelital, o entradas para "Bluethooth" o "USB".		3	1.5	
8527.21.99	Los demás.		3	1.5	
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz.		3	1.5	
8527.29.99	Los demás.		3	1.5	
8527.91.02	Combinados con grabador o reproductor de sonido.		3	1.5	
8527.92.01	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.		3	1.5	
8527.99.99	Los demás.		3	1.5	
8536.10.04	Corta circuitos de fusible excepto los reconocibles para naves aéreas.		3	1.5	
8539.51.99	Los demás.		3	1.5	
8703.21.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.		3	1.5	

Fracción	Bernduckin		Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo		
Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	20221/	2023	
8703.40.03	Motociclos de tres ruedas (trimotos), de cilindrada inferior o igual a 1,000 cm³, que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.		3	1.5	
8703.60.03	Motociclos de tres ruedas (trimotos), de cilindrada inferior o igual a 1,000 cm³, que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.		3	1.5	
8712.00.05	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.		3	1.5	
8715.00.01	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.		2	1	
8715.00.02	Partes reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8715.00.01.		1	0.5	
9001.30.99	Los demás.		2	1	
9005.10.01	Binoculares (incluidos los prismáticos).		2	1	
9005.80.91	Los demás instrumentos.		2	1	
9006.53.99	Las demás.		2	1	
9006.59.01	Para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm, excepto las utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.		2	1	
9006.61.01	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos).		1	0.5	
9010.60.01	Pantallas de proyección.		3	1.5	
9011.10.99	Los demás.		3	1.5	
9011.20.91	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.		3	1.5	
9014.10.99	Los demás.		2	1	
9015.20.01	Teodolitos.		3	1.5	
9015.20.99	Los demás.		2	1	
9017.80.99	Los demás.		3	1.5	
9018.31.01	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.		2	1	
9018.32.04 Material de sutura quirúrgica, constituido por aguja provista de hilo (catgut u otras ligaduras, con diámetro superior o igual a 0.10 mm sin exceder de 0.80 mm) esterilizado, presentado en sobres herméticamente cerrados, excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.			1	0.5	
9018.32.99	Los demás.		2	1	
9018.39.04	Sondas vaginales, rectales, uretrales, bucofaríngeas y epidulares.		3	1.5	
9018.39.06	Lancetas.		2	1	
9018.39.99	Los demás.		1	0.5	
9018.41.01	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 RPM.		2	1	
9018.49.02	Espéculos bucales.		1	0.5	
9018.49.04	Fresas para odontología.		1	0.5	
			•	•	

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo		
Arancelaria	Descripcion	modandad de la mercancia	20221/	2023	
9018.49.05	Pinzas para la extracción de piezas dentales "Daviers".		1	0.5	
9018.49.06	Pinzas gubia, sacabocado y hemostáticas, para cirugía, pinzas para biopsia.		1	0.5	
9018.49.99	Los demás.		2	1	
9018.90.02	Tijeras.		2	1	
9018.90.03	Aparatos para medir la presión arterial.		2	1	
9018.90.04	Aparatos para anestesia.		2	1	
9018.90.05	Equipos para derivación ventricular con reservorio para líquido cefalorraquídeo.		2	1	
9018.90.06	Estuches de cirugía o disección.		2	1	
9018.90.07	Bisturís.		2	1	
9018.90.09	Separadores para cirugía.		2	1	
9018.90.10	Pinzas tipo disección para cirugía.		2	1	
9018.90.12	Pinzas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9018.90.10 y 9018.90.11.		2	1	
9018.90.15	Aparatos de succión, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9018.90.14.		3	1.5	
9018.90.16	Espátulas del tipo de abatelenguas.		2	1	
9018.90.17	Dispositivos intrauterinos anticonceptivos.		2	1	
9018.90.19	Estetoscopios.		3	1.5	
9019.10.02	Aparatos de masaje, eléctricos.		2	1	
9019.10.99	Los demás.		1	0.5	
9032.20.01	Manostatos (presostatos).		3	1.5	
9032.89.02	Reguladores automáticos de voltaje, excepto para uso industrial, incluso combinados, en una misma envolvente o carcasa, con una fuente de voltaje con conversión de corriente CA/CC/CA, de las también llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").		3	1.5	
9032.89.06	Reguladores tipo inducción, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9032.89.02.		3	1.5	
9032.89.99	Los demás.		1	0.5	
9401.31.01	De madera.		2	1	
9401.39.99	Los demás.		2	1	
9401.41.01	De madera.		2	1	
9401.49.99	Los demás.		2	1	
9401.59.99	Los demás.		2	1	
9401.61.01	Con relleno.		2	1	
9401.69.99	Los demás.		2	1	
9401.71.01	Con relleno.		2	1	
9401.79.99	Los demás.		2	1	
9403.10.03	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.		3	1.5	
9403.20.91	Los demás muebles de metal.		3	1.5	
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9403.30.02.		2	1	

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo		
Arancelaria	Descripcion	MOUAMUAU UE IA METUANCIA	20221/	2023	
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.		3	1.5	
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.		2	1	
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.		2	1	
9403.89.99	Los demás.		3	1.5	
9404.10.01	Somieres.		3	1.5	
9404.21.02	De caucho o plástico celulares, recubiertos o no.		3	1.5	
9404.29.99	De otras materias.		3	1.5	
9405.11.01	Diseñadas para ser utilizadas únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).		3	1.5	
9405.19.99	Las demás.		3	1.5	
9405.21.01	Diseñadas para ser utilizadas únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).		3	1.5	
9405.29.99	Las demás.		3	1.5	
9405.41.01	Fotovoltaicos, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).		3	1.5	
9405.42.91	Los demás, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).		3	1.5	
9405.49.99	Los demás.		3	1.5	
9405.99.99	Las demás.		3	1.5	
9503.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.		3	1.5	
9503.00.02	Con ruedas, diseñados para que los conduzcan los niños, impulsados por ellos o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 V, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.01.		3	1.5	
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.05.		3	1.5	
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de longitud inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.		3	1.5	
9503.00.07	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.		2	1	
9503.00.08	Juguetes terapéutico-pedagógicos, reconocibles como diseñados exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.		1	0.5	
9503.00.09	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, de		2	1	

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo		
Arancelaria	Descripcion	Modalidad de la Mercancia	20221/	2023	
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.07.		3	1.5	
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción.		3	1.5	
9503.00.12	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.		3	1.5	
9503.00.13	Juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar, de papel o cartón.		3	1.5	
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.		3	1.5	
9503.00.16	Rompecabezas de papel o cartón.		3	1.5	
9503.00.17	Rompecabezas de materias distintas a papel o cartón.		3	1.5	
9503.00.18	Juegos o surtidos reconocibles como diseñados exclusivamente para que el niño o la niña, representen un personaje, profesión u oficio, excepto juegos que imiten preparaciones de belleza, de maquillaje o de manicura.		3	1.5	
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.15 y 9503.00.18.		3	1.5	
9503.00.22	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como diseñadas para formar globos por insuflado.		3	1.5	
9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.		3	1.5	
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.		3	1.5	
9503.00.25	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración de las armas de la subpartida 9301.90, o de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.		2	1	
9503.00.26	Juguetes reconocibles como diseñados exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 9503.00.25.		3	1.5	
9503.00.91	Los demás juguetes con ruedas diseñados para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.		3	1.5	
9503.00.92	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.04.y 9503.00.05.		3	1.5	
9503.00.93	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.		3	1.5	
9503.00.99	Los demás.		3	1.5	
9504.20.01	Tizas y bolas de billar.		1	0.5	
9504.20.99	Los demás.		2	1	
9504.30.99	Los demás.		3	1.5	
9504.40.01	Naipes.	<u> </u>	3	1.5	
9504.90.01	Pelotas de celuloide.		3	1.5	
			•		

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de año respectivo		
Arancelaria	Descripcion	modalidad de la mercancia	20221/	2023	
9504.90.02	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9504.90.01.		2	1	
9504.90.03	Bolos o pinos de madera; aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento ("bowlings"), sus partes o piezas sueltas.		2	1	
9504.90.04	Autopistas eléctricas.		3	1.5	
9504.90.99	Los demás.		3	1.5	
9505.10.01	Árboles artificiales para fiestas de Navidad.		3	1.5	
9505.10.99	Los demás.		2	1	
9505.90.99	Los demás.		3	1.5	
9506.62.01	Inflables.		3	1.5	
9506.99.02	Artículos para el tiro de arco, así como sus partes o accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a dichos artículos.		2	1	
9506.99.04	Caretas.		2	1	
9506.99.06	Piscinas, incluso infantiles.		3	1.5	
9506.99.99	Los demás.		2	1	
9507.10.01	Cañas de pescar.		2	1	
9507.20.01	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza).		2	1	
9507.30.01	Carretes de pesca.		2	1	
9507.90.99	Los demás.		2	1	
9601.90.99	Los demás.		3	1.5	
9602.00.01	Cápsulas de gelatina.		1	0.5	
9602.00.99	Los demás.		3	1.5	
9603.10.01	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango.		3	1.5	
9603.29.99	Los demás.		3	1.5	
9603.30.01	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos.		3	1.5	
9603.40.01	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar.		3	1.5	
9603.90.99	Los demás.		3	1.5	
9605.00.01	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.		3	1.5	
9620.00.01	Tripies de cámaras fotográficas.		2	1	
9620.00.02	De madera; de aluminio, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9620.00.04.		3	1.5	

^{1/} Aplicará a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE II

Fracción	Descripción	Modalidad de la	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año					
Arancelaria		mercancía	2022 1/	2023	2024	2025	2026	2027
0201.10.01	En canales o medias canales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
0201.20.91	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67

Fracción		Modalidad de la	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año						
Arancelaria	Descripción	mercancía	2022 1/	2023	2024	2025	2026	2027	
0201.30.01	Deshuesada.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0202.10.01	En canales o medias canales.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
0202.20.91	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
0202.30.01	Deshuesada.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
0204.10.01	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0204.21.01	En canales o medias canales.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0204.22.91	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0204.23.01	Deshuesadas.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0204.30.01	Canales o medias canales de cordero, congeladas.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0204.41.01	En canales o medias canales.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0204.42.91	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0204.43.01	Deshuesadas.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0204.50.01	Carne de animales de la especie caprina.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0206.29.99	Los demás.	Arrachera.	9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0207.41.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.		70	60	50	40	30	20	
0207.42.01	Sin trocear, congelados.		70	60	50	40	30	20	
0207.43.01	Hígados grasos, frescos o refrigerados.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0207.44.91	Los demás, frescos o refrigerados.		70	60	50	40	30	20	
0207.45.01	Hígados.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0207.45.99	Los demás.		70	60	50	40	30	20	
0207.51.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.		70	60	50	40	30	20	
0207.52.01	Sin trocear, congelados.		70	60	50	40	30	20	
0207.53.01	Hígados grasos, frescos o refrigerados.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0207.54.91	Los demás, frescos o refrigerados.		70	60	50	40	30	20	
0207.55.01	Hígados.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0207.55.99	Los demás.		70	60	50	40	30	20	
0207.60.03	De pintada.		70	60	50	40	30	20	
0403.20.01	Preparado, mezclado o combinado con chocolate, especias, café o extractos de café, plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería.	Los demás. preparados de cereales y de féculas, sin azucarar ni edulcorar de otro modo.	4.67% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	3.33% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	2.67% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.33% + 0.04 Dls por Kg de azúcar	
0409.00.01	Miel natural.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0702.00.03	Tomates frescos o refrigerados.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0703.90.01	Puerros y demás hortalizas aliáceas.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0709.20.02	Espárragos.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0710.80.01	Cebollas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0710.80.99	Las demás.	Espárragos, brócolis ("bróccoli") y coliflores.	7	6	5	4	3	2	

Fracción	Descripción	Modalidad de la	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año						
Arancelaria	Descripción	mercancía	2022 1/	2023	2024	2025	2026	2027	
0711.20.01	Aceitunas.		7	6	5	4	3	2	
0711.90.99	Las demás.	Cebollas.	7	6	5	4	3	2	
0713.60.01	Chícharos (guisantes, arvejas) de palo, gandú o gandul (<i>Cajanus cajan</i>).		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0713.90.99	Las demás.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
0801.11.01	Secos.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0801.12.01	Con la cáscara interna (endocarpio).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0801.19.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0804.30.01	Piñas (ananás).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0804.50.05	Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0804.50.99	Los demás.	Mangos.	9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0805.10.01	Naranjas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0805.21.01	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0805.22.01	Clementinas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0805.29.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0805.40.01	Toronjas y pomelos.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0805.50.03	Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0805.90.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0807.20.01	Papayas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0810.10.01	Fresas (frutillas).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0811.10.01	Fresas (frutillas).		9.33% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	6.67% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	5.33% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2.67% + 0.04 Dls por Kg de azúcar	
1102.90.99	Las demás.	Excepto harina de centeno.	6.07	5.2	4.33	3.47	2.6	1.73	
1105.10.01	Harina, sémola y polvo.		6.07	5.2	4.33	3.47	2.6	1.73	
1105.20.01	Copos, gránulos y "pellets".		6.07	5.2	4.33	3.47	2.6	1.73	
1212.99.99	Los demás.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
1503.00.02	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	Oleomargarina.	4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
1602.39.99	Las demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
1901.20.02	Con un contenido de grasa butírica superior al 25%, en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, excepto a base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
1901.20.99	Los demás.		4.67% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.14 Dls por Kg de	3.33% + 0.12 Dls por Kg de	2.67% + 0.09 Dls por Kg de	2% + 0.07 Dls por Kg de	1.33% + 0.04 Dls por Kg de	

Fracción		Modalidad de la	Arancel del 1 de enero al 31 de d						
Arancelaria	Descripción	mercancía	2022 1/	2023	2024	2025	2026	2027	
				azúcar	azúcar	azúcar	azúcar	azúcar	
1901.90.99	Los demás.	Los demás preparados de cereales y de féculas, sin azucarar ni edulcorar de otro modo.	4.67% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.14 DIs por Kg de azúcar	3.33% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	2.67% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.33% + 0.04 Dls por Kg de azúcar	
1904.90.99	Los demás.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
2106.90.99	Las demás.	Jalea real.	7% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	6% + 0.14 DIs por Kg de azúcar	5% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	3% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.04 Dls por Kg de azúcar	
3405.40.01	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.		7	6	5	4	3	2	
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.	Bañeras.	7	6	5	4	3	2	
3923.10.03	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	Cajas con divisiones para botellas	7	6	5	4	3	2	
3923.10.03	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	Cubos.	7	6	5	4	3	2	
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.		7	6	5	4	3	2	
3923.90.99	Los demás.		7	6	5	4	3	2	
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Platos desechables.	7	6	5	4	3	2	
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Vasos desechables de 6 a 14 onzas.	7	6	5	4	3	2	
3924.90.99	Los demás.		7	6	5	4	3	2	
4801.00.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	Papel de seguridad.	2.33	2	1.67	1.33	1	0.67	
4802.62.03	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	Papel de seguridad.	2.33	2	1.67	1.33	1	0.67	
4802.69.99	Los demás.	Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión, con exclusión del papel tipo Bond y Tablet.	2.33	2	1.67	1.33	1	0.67	
4820.20.01	Cuadernos.		2.33	2	1.67	1.33	1	0.67	
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	Los demás portafolios excepto de colgar (tipo pendaflex), y de presentación (que no sean de manila).	2.33	2	1.67	1.33	1	0.67	
5106.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
5106.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
5107.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
5107.20.01	Con un contenido de lana inferior al		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	

Fracción	Descripción	Modalidad de la	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año						
Arancelaria	Descripción	mercancía	2022 1/	2023	2024	2025	2026	2027	
	85% en peso.								
5108.10.01	Cardado.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
5108.20.01	Peinado.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
5109.90.99	Los demás.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
5311.00.02	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33	
6101.20.03	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6101.30.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6101.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6102.10.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6102.20.03	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6102.30.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6102.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6103.10.05	Trajes (ambos o ternos).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6103.22.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6103.23.01	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6103.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6103.31.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6103.32.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6103.33.02	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6103.39.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6103.41.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6103.42.03	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6103.43.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6103.49.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.13.02	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.22.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.23.01	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.31.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.32.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.33.02	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.39.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.41.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	

Fracción		Modalidad de la	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año						
Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	2022 1/	2023	2024	2025	2026	2027	
6104.42.03	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.43.02	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.44.02	De fibras artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.49.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.51.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.52.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.52.01	De algodon. De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
								_	
6104.59.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.61.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.62.03	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6104.63.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6104.69.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6105.10.02	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6105.20.03	De fibras sintéticas o artificiales.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6105.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6106.10.02	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6106.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6107.11.03	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6107.12.03	De fibras sintéticas o artificiales.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6107.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6107.21.01	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6107.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6107.91.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6107.99.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6108.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6108.21.03	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6108.22.03	De fibras sintéticas o artificiales.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6108.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6108.31.03	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6108.32.03	De fibras sintéticas o artificiales.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6108.39.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6108.91.02	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6108.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6108.99.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6109.90.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6110.11.03	De lana.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6110.12.01	De cabra de Cachemira.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6110.19.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6110.20.05	De algodón.	Í	11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	

Fracción	ь М	Modalidad de la	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año						
Arancelaria	Descripción	mercancía	2022 1/	2023	2024	2025	2026	2027	
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6110.30.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6110.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6111.20.12	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6111.30.07	De fibras sintéticas.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6111.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6112.11.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6112.12.01	De fibras sintéticas.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6112.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6112.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6112.31.01	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6112.39.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6112.41.01	De fibras sintéticas.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6112.49.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6113.00.02	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6114.20.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6114.30.02	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6114.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6115.21.01	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6115.22.01	De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6115.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6115.30.91	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6115.94.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6115.96.01	De fibras sintéticas.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6115.99.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6116.10.02	Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico o caucho.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6116.91.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6116.92.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6116.93.01	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6116.99.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6117.10.02	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6117.80.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	

Fracción		Madelided de la						e diciembre del año		
Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	2022 1/	2023	2024	2025	2026	2027		
6117.90.01	Partes.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6201.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33		
6201.20.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6201.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6201.30.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33		
6201.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6201.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6201.40.01.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6201.40.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33		
6201.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6202.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33		
6202.20.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6202.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6202.30.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33		
6202.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6202.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6202.40.01.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6202.40.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33		
6202.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6203.11.01	De lana o pelo fino.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33		
6203.12.01	De fibras sintéticas.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33		
6203.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
				1	L		1			

Arancelaria Descripcion mercancía 2022 " 2023 2024 2025 2026 2027 6203.22.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.23.01 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.31.01 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5 3.33 6203.32.03 De algodón. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.33.01 Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.33.99 Los demás. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.39.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.49.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5 3.33 6204.11.01 De lana o pelo fino. 11.67	Francián	December 15	Modalidad de la	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año						
6203.23.01 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.29.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.31.01 De lana o pelo fino. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.32.03 De algodón. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.33.01 Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.33.991 De las demás. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.41.01 De lana o pelo fino. 11.67 10 8.33 6.67 5.33 4 2.67 6204.11.01 De lana o pelo fino. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6204.12.01 De lana o pelo fino. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6204.13.02 De fibras sintéti	Fracción Arancelaria	Descripción	_	2022 1/	2023	2024	2025	2026	2027	
6203.29.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.31.01 De lana o pelo fino. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.32.03 De algodón. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.33.01 Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.33.99 Los demás. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.39.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.41.01 De lana o pelo fino. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6204.11.01 De lana o pelo fino. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6204.12.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.13.02 De fibras sintéticas.	6203.22.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6203.31.01 De lana o pelo fino. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.32.03 De algodón. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.33.01 Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.33.99 Los demás. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.39.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.41.01 De lana o pelo fino. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6204.99.1 De lana o pelo fino. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6204.11.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5 3.33 6204.12.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.19.91 De lana o pelo fino. 9.33 8 <td< td=""><td>6203.23.01</td><td>De fibras sintéticas.</td><td></td><td>9.33</td><td>8</td><td>6.67</td><td>5.33</td><td>4</td><td>2.67</td></td<>	6203.23.01	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6203.32.03 De algodón. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.33.01 Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.33.99 Los demás. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.41.01 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.49.91 De las demás materias textiles. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6204.11.01 De lana o pelo fino. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6204.12.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.12.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.19.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.21.01 De lana o pelo fino. 9.33 </td <td>6203.29.91</td> <td>De las demás materias textiles.</td> <td></td> <td>9.33</td> <td>8</td> <td>6.67</td> <td>5.33</td> <td>4</td> <td>2.67</td>	6203.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6203.33.01 Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.33.99 Los demás. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.41.01 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.49.91 De las demás materias textiles. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6204.11.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.12.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.13.02 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.19.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.22.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.22.01 De algodón.	6203.31.01	De lana o pelo fino.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
fino superior o igual a 36% en peso. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.33.99 Los demás. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.41.01 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.49.91 De las demás materias textiles. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6204.11.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.12.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.19.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.21.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.22.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.23.01 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.29.91 De las demás materias textiles. 9.33 </td <td>6203.32.03</td> <td>De algodón.</td> <td></td> <td>11.67</td> <td>10</td> <td>8.33</td> <td>6.67</td> <td>5</td> <td>3.33</td>	6203.32.03	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6203.39.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6203.41.01 De lana o pelo fino. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.49.91 De las demás materias textiles. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6204.11.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.12.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.19.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.21.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.22.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.23.01 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.29.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 <td>6203.33.01</td> <td>fino superior o igual a 36% en</td> <td></td> <td>9.33</td> <td>8</td> <td>6.67</td> <td>5.33</td> <td>4</td> <td>2.67</td>	6203.33.01	fino superior o igual a 36% en		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6203.41.01 De lana o pelo fino. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6203.49.91 De las demás materias textiles. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6204.11.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.12.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.13.02 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.19.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.21.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.22.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.23.01 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.29.91 De las demás materias textiles. 9.33 8	6203.33.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6203.49.91 De las demás materias textiles. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33 6204.11.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.12.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.13.02 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.19.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.21.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.22.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.23.01 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.29.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.31.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 <t< td=""><td>6203.39.91</td><td>De las demás materias textiles.</td><td></td><td>9.33</td><td>8</td><td>6.67</td><td>5.33</td><td>4</td><td>2.67</td></t<>	6203.39.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.11.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.12.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.13.02 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.19.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.21.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.22.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.23.01 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.29.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.31.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6203.41.01	De lana o pelo fino.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6204.12.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.13.02 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.19.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.21.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.22.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.23.01 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.29.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.31.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6203.49.91	De las demás materias textiles.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6204.13.02 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.19.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.21.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.22.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.23.01 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.29.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.31.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6204.11.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.19.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.21.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.22.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.23.01 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.29.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.31.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6204.12.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.21.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.22.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.23.01 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.29.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.31.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6204.13.02	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.22.01 De algodón. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.23.01 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.29.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.31.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6204.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.23.01 De fibras sintéticas. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.29.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.31.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6204.21.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.29.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67 6204.31.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6204.22.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.31.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6204.23.01	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
	6204.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
	6204.31.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
0=0 0=0 D0 digodoni	6204.32.03	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6204.33.01 Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en		9.33	8			4	2.67	
6204.33.02 Con un contenido de lino superior o igual a 36% en peso. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6204.33.02			9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.33.99 Los demás. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33	6204.33.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6204.39.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6204.39.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.41.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6204.41.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.42.01 Hechos totalmente a mano. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6204.42.01	Hechos totalmente a mano.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.42.99 Los demás. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33	6204.42.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6204.43.01 Hechos totalmente a mano. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6204.43.01	Hechos totalmente a mano.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.43.02 Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.43.01.	6204.43.02	fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.43.99 Los demás. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33	6204.43.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6204.44.01 Hechos totalmente a mano. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6204.44.01	Hechos totalmente a mano.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.44.02 Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.44.01.	6204.44.02	fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.44.99 Los demás. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33	6204.44.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6204.49.91 De las demás materias textiles. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6204.49.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.51.01 De lana o pelo fino. 9.33 8 6.67 5.33 4 2.67	6204.51.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.52.03 De algodón. 11.67 10 8.33 6.67 5 3.33	6204.52.03	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	

Erocción	May	Modalidad de la	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año						
Fracción Arancelaria	Descripción	mercancía	2022 1/	2023	2024	2025	2026	2027	
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.53.01.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.53.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6204.59.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.61.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.63.91	Los demás, para mujeres.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6204.63.92	Los demás, para niñas.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6204.69.02	Con un contenido de seda superior o igual a 70% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6204.69.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6205.90.01	Con un contenido en seda superior o igual a 70% en peso.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6205.90.02	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6205.90.99	Las demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6206.20.02	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6206.30.04	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6206.40.01.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6206.90.01	Con mezclas de algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6206.90.99	Los demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6207.11.01	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6207.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6207.21.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6207.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6207.91.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6207.99.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6208.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	

Fracción		Modalidad de la	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año						
Arancelaria	Descripción	mercancía	2022 1/	2023	2024	2025	2026	2027	
6208.21.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6208.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6208.91.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6208.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6208.99.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6209.20.07	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6209.30.05	De fibras sintéticas.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6209.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6210.20.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.01.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6210.30.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.02.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6210.40.91	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6210.50.91	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6211.11.01	Para hombres o niños.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6211.12.01	Para mujeres o niñas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6211.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6211.32.02	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6211.33.02	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6211.39.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6211.42.02	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6211.43.02	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6211.49.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6212.90.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6213.20.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6213.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6214.20.01	De lana o pelo fino.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6214.30.01	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6214.40.01	De fibras artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6214.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6215.90.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6217.90.01	Partes.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6301.10.01	Mantas eléctricas.		7	6	5	4	3	2	

Fracción	D	Modalidad de la	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año						
Arancelaria	Descripción	mercancía	2022 1/	2023	2024	2025	2026	2027	
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6301.90.91	Las demás mantas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6302.21.01	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6302.29.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6302.31.06	De algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6302.32.06	De fibras sintéticas o artificiales.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6302.39.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6302.51.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6302.59.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6302.60.06	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6302.91.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6302.99.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6303.12.01	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6303.19.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6303.91.01	De algodón.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6303.92.02	De fibras sintéticas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6303.99.91	De las demás materias textiles.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6304.11.01	De punto.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6304.19.99	Las demás.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33	
6304.20.01	Mosquiteros para cama, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6304.91.01	De punto.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6304.99.91	De las demás materias textiles, excepto de punto.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67	
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.		7	6	5	4	3	2	
6305.20.01	De algodón.		7	6	5	4	3	2	
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.		7	6	5	4	3	2	
6305.33.91	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.		7	6	5	4	3	2	
6305.39.99	Los demás.		7	6	5	4	3	2	
6305.90.91	De las demás materias textiles.		7	6	5	4	3	2	
6306.12.01	De fibras sintéticas.		7	6	5	4	3	2	

Francián	Doggin alifa	Modalidad de la	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año							
Fracción Arancelaria	Descripción	mercancía	2022 1/	2023	2024	2025	2026	2027		
6306.19.91	De las demás materias textiles.		7	6	5	4	3	2		
6306.22.01	De fibras sintéticas.		7	6	5	4	3	2		
6306.29.91	De las demás materias textiles.		7	6	5	4	3	2		
6306.30.02	Velas.		7	6	5	4	3	2		
6306.40.02	Colchones neumáticos.		7	6	5	4	3	2		
6306.90.99	Los demás.		7	6	5	4	3	2		
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.		7	6	5	4	3	2		
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.		7	6	5	4	3	2		
6309.00.01	Artículos de prendería.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6310.10.02	Clasificados.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6310.90.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6402.19.01	Para hombres, adultos y jóvenes, con la parte superior (corte) con un contenido de caucho o plástico superior al 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		14	12	10	8	6	4		
6402.19.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6402.20.04	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas).		14	12	10	8	6	4		
6402.99.06	Con puntera metálica de protección.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33		
6402.99.19	Sandalias.		14	12	10	8	6	4		
6402.99.21	Calzado que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33		
6402.99.91	Los demás para hombres, adultos y jóvenes.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6402.99.92	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.		14	12	10	8	6	4		
6402.99.93	Los demás, para niños y niñas.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6403.91.12	De construcción "Welt".		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6403.91.99	Los demás.		14	12	10	8	6	4		
6403.99.01	De construcción "Welt".		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		
6403.99.99	Los demás.		14	12	10	8	6	4		
6404.11.09	De deporte para niños, niñas o infantes, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67		

Fracción Arancelaria	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año					
			2022 1/	2023	2024	2025	2026	2027
6404.11.12	Para niños, niñas o infantes, reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6404.11.16	De deporte, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.09 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6404.11.17	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.12 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6404.19.02	Para mujeres, adultas y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.19.08.		11.67	10	8.33	6.67	5	3.33
6404.19.99	Los demás.		9.33	8	6.67	5.33	4	2.67
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	Calzados de deportes y calzados de danzas.	4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
7604.10.02	Perfiles.		2.33	2	1.67	1.33	1	0.67
7604.29.02	Perfiles.		2.33	2	1.67	1.33	1	0.67
7606.11.99	Los demás.		2.33	2	1.67	1.33	1	0.67
7606.91.99	Las demás.		1.4	1.2	1	0.8	0.6	0.4
7606.92.99	Las demás.		2.33	2	1.67	1.33	1	0.67
7610.90.99	Los demás.		7	6	5	4	3	2
8310.00.01	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.		7	6	5	4	3	2
8310.00.99	Los demás.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
9401.80.91	Los demás asientos.		4.67	4	3.33	2.67	2	1.33
9403.70.03	Muebles de plástico.		7	6	5	4	3	2

¹/ Aplicará a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2022-20058 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2022-20058

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos sexto del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en términos del cuarto párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

				Medio de notificación al contribuyente							
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal			
	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación		
1	ANF101123F66	ANFROX, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2020- 08513 de fecha 21 de abril de 2020	27 de abril de 2020	28 de abril de 2020						
2	CCK151120TU7	CORPORATIVO COMERCIAL KENZELOF, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019- 21342 de fecha 30 de septiembre de 2019			02 de diciembre de 2019	10 de enero de 2020				

					Med	io de notificación	al contribuyen	te	
				Buzón -	Tributario	Estrados de I	a autoridad	Notificación Personal	
	Nombre, denominación o R.F.C. razón social del Contribuyente		Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
3	CCM160825KK9	COMERCIO CONSTRUCTOR Y MADERERO ATEMAJAC, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2019- 00224 de fecha 28 de enero de 2019			29 de enero de 2019	22 de febrero de 2019		
4	FCO110208GU7	F.B.M. COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-26-00-04-01-2020-3495 de fecha 17 de marzo de 2020	25 de marzo de 2020	26 de marzo de 2020				
5	GMP120329Q16	GRUPO MARK PROMOCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18195 de fecha 28 de junio de 2019	01 de julio de 2019	02 de julio de 2019				
6	MRI130503PC9	MANTENIMIENTO REPARACIONES INDUSTRIALES DEL NORTE S.A. DE C.V.	500-15-05-02-2020-1071 de fecha 10 de febrero de 2020	10 de febrero de 2020	11 de febrero de 2020				
7	NSD160205RJ2	NUEVOS SISTEMAS DE DIRECCION Y OPERACION, S.C.	500-35-00-06-01-2019- 13452 de fecha 05 de julio de 2019	11 de julio de 2019	12 de julio de 2019				
8	OMS141110KV0	OMSCA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23669 de fecha 14 de octubre de 2020	21 de octubre de 2020	22 de octubre de 2020				
9	SIN130927V23	SINTPROF, S.A.D E C.V.	500-30-2019-01301 de fecha 25 de febrero de 2019			08 de marzo de 2019	03 de abril de 2019		

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
1	ANF101123F66	ANFROX, S.A. DE C.V.	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFÍCOS Y TÉCNICOS	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
2	CCK151120TU7	CORPORATIVO COMERCIAL KENZELOF, S. DE R.L. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	SIN INFORMACIÓN	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
3	CCM160825KK9	COMERCIO CONSTRUCTOR Y MADERERO ATEMAJAC, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS.	Ausencia de personal. Ausencia de activos
4	FCO110208GU7	F.B.M. COMERCIALIZADO RA, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR; OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, DISEÑO GRÁFICO, FABRICACIÓN DE CALZADO CON CORTE DE PIEL Y CUERO.	Ausencia de personal. Ausencia de activos Sin capacidad material. Falta de infraestructura
5	GMP120329Q16	GRUPO MARK PROMOCIONES, S.A. DE C.V.	GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
6	MRI130503PC9	MANTENIMIENTO REPARACIONES INDUSTRIALES DEL NORTE S.A. DE C.V.	MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	Ausencia de activos Ausencia de personal. Sin capacidad material. Falta de infraestructura.
7	NSD160205RJ2	NUEVOS SISTEMAS DE DIRECCION Y OPERACION, S.C.	GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
8	OMS141110KV0	OMSCA, S.A. DE C.V.	SAN MATEO ATENCO, MÉXICO	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL	Ausencia de personal. Ausencia de activos Falta de infraestructura
9	SIN130927V23	SINTPROF, S.A.D E C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Ausencia de activos. Ausencia de personal.

Por lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	
1	ANF101123F66	ANFROX, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13692 de fecha 19 de junio de 2020	07 de julio de 2020	
2	CCK151120TU7	CORPORATIVO COMERCIAL KENZELOF, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-7902 de fecha 23 de marzo de 2020	17 de abril de 2020	
3	CCM160825KK9	COMERCIO CONSTRUCTOR Y MADERERO ATEMAJAC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18165 de fecha 17 de junio de 2019	15 de julio de 2019	
4	FCO110208GU7	F.B.M. COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos		
5	GMP120329Q16	GRUPO MARK PROMOCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27927 de fecha 25 de septiembre de 2019	25 de octubre de 2019	
6	MRI130503PC9	MANTENIMIENTO REPARACIONES INDUSTRIALES DEL NORTE S.A. DE C.V.	500-05-2020-13536 de fecha 24 de abril de 2020	02 de julio de 2020	
7	NSD160205RJ2	NUEVOS SISTEMAS DE DIRECCION Y OPERACION, S.C.	500-05-2019-35774 de fecha 17 de octubre de 2019	08 de noviembre de 2019	
8	OMS141110KV0	OMSCA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5061 de fecha 09 de febrero de 2021	24 de febrero de 2021	
9	SIN130927V23	SINTPROF, S.A.D E C.V.	500-05-2019-18165 de fecha 17 de junio de 2019	15 de julio de 2019	

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	ANF101123F66	ANFROX, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 7788/20-07-02-3	18 de octubre de 2021	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-30-2020-3983 de fecha 16 de octubre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2020004687, promovido en contra de la diversa 500-31-00-04-01-2020-08513 de fecha 21 de abril de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Jalisco "2".
2	CCK151120TU7	CORPORATIVO COMERCIAL KENZELOF, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 408/20-16-01-2	15 de marzo de 2022	Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-69-00-03-03-2019-21342 de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1".
3	ССМ160825КК9	COMERCIO CONSTRUCTOR Y MADERERO ATEMAJAC, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 8077/19-07-03-5-OT	14 de mayo de 2021	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-30-2019-4100 de fecha 30 de septiembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2019007671, RRL2019007676 y RRL2019008245, promovido en contra de la diversa 500-30-00-07-02-2019-00224 de fecha 28 de enero de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Jalisco "1".

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
4	FCO110208GU7	F.B.M. COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3201/20-10-01-9-OT	30 de abril de 2021	Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-26-00-04-01-2020-3495 de fecha 17 de marzo de 2020, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3".
5	GMP120329Q16	GRUPO MARK PROMOCIONES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 20/529-24-01-03-06-OL	28 de febrero de 2022	Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-73-00-08-00-2020-206 de fecha 15 de enero de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Distrito Federal "3", en la que se resolvieron los recursos de revocación, RRL2019007291 y RRL2019007288, promovido en contra de la diversa 500-05-2019-18195 de fecha 28 de junio de 2019, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
6	MRI130503PC9	MANTENIMIENTO REPARACIONES INDUSTRIALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2020002453	17 de julio de 2020	Administración Desconcentrada Jurídica de Coahuila de Zaragoza "1"	Se deja sin efectos la resolución consistente en el oficio número 500-15-05-02-2020-1071 de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1".
7	NSD160205RJ2	NUEVOS SISTEMAS DE DIRECCION Y OPERACION, S.C.	Juicio de Nulidad 6741/19-17-13-9	29 de noviembre de 2019	Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resoluciones consistentes en los oficio número 500-35-00-06-01-2019-1945 de fecha 30 de enero de 2018 y el oficio número 500-35-06-01-2019-13452 de fecha 05 de julio de 2019, ambas emitidas por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1".
8	OMS141110KV0	OMSCA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 991/20-29-01-6	26 de agosto de 2021	Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar con sede en la Ciudad de Toluca Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2020-23669 de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
9	SIN130927V23	SINTPROF, S.A.D E C.V.	Juicio de Nulidad 3891/19-07-03-3-OT	22 de abril de 2022	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-30-2019-01301 de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que, como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, seguido a esos contribuyentes ha quedado sin efectos.

Finalmente, se informa que, el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México a, 09 de agosto de 2022.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, C.P. **José Alfredo Pérez Astorga**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2022-20059 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2022-20059

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo Segundo transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación". publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Vigésimo Cuarto, fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

		Nombre, denominación o razón social del Contribuyente		Medio de notificación al contribuyente							
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal			
	R.F.C.			Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación		
1	AAL090331NXA	ALIMENTOS ALIVEN, S.A. DE C.V.	500-02-00-2017-10564 de fecha 05 de abril de 2017			04 de julio de 2017	10 de agosto de 2017				
2	ACO130208K37	ACEVEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-68-00-02-00-2018- 00010913 de fecha 18 de octubre de 2018	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018						

					Me	dio de notificación al	contribuyente		
		Nombre,		Buzón '	Tributario	Estrados de la	autoridad	Notificació	n Personal
	R.F.C.	denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
3	ADD101206AF4	ALTA DIRECCIÓN DINÁMICA, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018- 8806 de fecha 14 de agosto de 2018			07 de septiembre de 2018	02 de octubre de 2018		
4	ADR140514SE1	ADRILURT, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-02-2018- 10467 de fecha 21 de septiembre de 2018			09 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018		
5	AGL130717QB1	AGLER, S. DE R.L. DE C.V.	500-41-00-04-02-2017- 13860 de fecha 18 de agosto de 2017	22 de agosto de 2017	23 de agosto de 2017				
6	AIP0903312E8	ADMINISTRACIONES INTEGRALES DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	500-34-00-05-02-2017- 1043 de fecha 06 de enero de 2017	12 de enero de 2017	13 de enero de 2017				
7	BAN130228EE1	B1ANT, S.C.	500-32-00-04-01-2018- 29942 de fecha 28 de noviembre de 2018	03 de diciembre de 2018	04 de diciembre de 2018				
8	CAAR760313KE2	CALDERA ACEVEDO RODRIGO	500-31-00-04-02-2017- 16515 de fecha 09 de mayo de 2017	11 de mayo de 2017	12 de mayo de 2017				
9	CER1007063R0	CONTROL Y ESTRATEGIAS RUMBO A LA EXCELENCIA PROFESIONAL SHIPS, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2019- 11404 de fecha 20 de noviembre de 2019					25 de noviembre de 2019	26 de noviembre de 2019
10	CFC9203055D3	CCC FABRICACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32141 de fecha 14 de septiembre de 2017					28 de septiembre de 2017	29 de septiembre de 2017
11	CIM131204F50	CORPORACION INDUSTRIAL MANGAR, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2019- 3564 de fecha 13 de febrero de 2019	19 de febrero de 2019	20 de febrero de 2019				
12	CTA120620LS7	CONCEPTOS A TU ALCANCE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016- 38109 de fecha 16 de diciembre de 2016	20 de febrero de 2017	21 de febrero de 2017				
13	DPJ140711D85	DISTRIBUCIÓN PROFESIONAL JOGA, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2018- 3207 de fecha 16 de abril de 2018					09 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018
14	FAC141231KTA	FISCALIZADORA Y ADMINISTRADORA CROLL, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2017- 4233 de fecha 15 de febrero de 2017			23 de marzo de 2017	19 de abril de 2017		
15	ITA141006A38	INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017- 2873 de fecha 26 de junio de 2017			16 de agosto de 2017	08 de septiembre de 2017		
16	NACA640301UD2	NAVA CHAPARRO ANGÉLICA MARÍA	500-36-07-02-02-2019- 19245 de fecha 03 de mayo de 2019			21 de mayo de 2019	13 de junio de 2019		
17	PAD0802156Q4	PIONEROS EN ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2019- 11438 de fecha 10 de octubre de 2019	14 de octubre de 2019	15 de octubre de 2019				
18	PAGT830617CF1	PALAFOX GAMERO TERESA	500-04-00-00-00-2017- 29719 de fecha 14 de julio de 2017			23 de agosto de 2017	18 de septiembre de 2017		
19	PBS100406GV2	PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS APIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2726 de fecha 11 de abril de 2017			08 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017		
20	PIS090417UZ9	PROMOTORA INTEGRADORA DE SERVICIOS ALTERNATIVOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016- 43711 de fecha 13 de diciembre de 2016					13 de enero de 2017	16 de enero de 2017
21	SARR920301B81	SALAS RODRIGUEZ RAMIRO	500-05-2015-30987 de fecha 24 de agosto de 2015					15 de octubre de 2015	16 de octubre de 2015
22	SCO150505G57	SERCZA COORP, S.A DE C.V.	500-51-00-03-01-2017- 02460 de fecha 31 de enero de 2017	08 de febrero de 2017	09 de febrero de 2017				
23	SIGC900127N49	SILVA GALVÁN CINTHYA JOANA	500-08-00-03-00-2018- 04625 de fecha 23 de febrero de 2018	12 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018				
24	SIN1411213F0	SUMINISTROS INDUTECH, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018- 8658 de fecha 09 de agosto de 2018					15 de agosto de 2018	16 de agosto de 2018

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AAL090331NXA	ALIMENTOS ALIVEN, S.A. DE C.V.	TORREÓN, COAHUILA	ABARROTES Y ULTRAMARINOS INCLUYE JABONES Y LECHE.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
2	ACO130208K37	ACEVEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	TANTOYUCA, VERACRUZ	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
3	ADD101206AF4	ALTA DIRECCIÓN DINÁMICA, S.A. DE C.V.	IRAPUATO, GUANAJUATO	ASESORIA EN INVERSIONES	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
4	ADR140514SE1	ADRILURT, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS; AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura
5	AGL130717QB1	AGLER, S. DE R.L. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN COMPUTACIÓN	Ausencia de activos. Ausencia de personal
6	AIP0903312E8	ADMINISTRACIONES INTEGRALES DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	PUERTO VALLARTA, JALISCO	SIN INFORMACIÓN	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
7	BAN130228EE1	B1ANT, S.C.	ZAPOPAN, JALISCO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN, CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO Y OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material
8	CAAR760313KE2	CALDERA ACEVEDO RODRIGO	LOS MOCHIS, SINALOA	MANEJO DE DESECHOS NO PELIGROSOS Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN A ZONAS DAÑADAS POR DESECHOS NO PELIGROSOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
9	CER1007063R0	CONTROL Y ESTRATEGIAS RUMBO A LA EXCELENCIA PROFESIONAL SHIPS, S.A. DE C.V.	CUAHUTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS	Ausencia de personal. Falta de infraestructura.
10	CFC9203055D3	CCC FABRICACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA.	Ausencia de activos. Ausencia de personal
11	CIM131204F50	CORPORACION INDUSTRIAL MANGAR, S.A. DE C.V.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
12	CTA120620LS7	CONCEPTOS A TU ALCANCE, S.A. DE C.V.	CANCÚN, QUINTANA ROO	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	Ausencia de activos. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
13	DPJ140711D85	DISTRIBUCIÓN PROFESIONAL JOGA, S.A. DE C.V.	LEÓN, GUANAJUATO	ENAJENACIÓN DE ARENA, GRAVA, PIEDRA, TIERRA Y OTROS BIENES MUEBLES PROVENIENTES DEL SUELO; COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES; COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA; COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA; COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO; COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO; COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL).	Ausencia de personal. Ausencia de activos. Falta de infraestructura y Capacidad material.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
14	FAC141231KTA	FISCALIZADORA Y ADMINISTRADORA CROLL, S.A. DE C.V.	CULIACÁN, SINALOA	SIN INFORMACIÓN	Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
15	ITA141006A38	INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	FABRICACIÓN DE OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura.
16	NACA640301UD2	NAVA CHAPARRO ANGÉLICA MARÍA	TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO	COMPRA VENTA DE PAPEL Y CARTÓN USADO.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
17	PAD0802156Q4	PIONEROS EN ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA; OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD.	Ausencia de activos Ausencia de personal.
18	PAGT830617CF1	PALAFOX GAMERO TERESA	OMITLÁN DE JÚAREZ, HIDALGO	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
19	PBS100406GV2	PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS APIA, S.A. DE C.V.	CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	JUGUETES PAP, UTILES ESCS Y DE OFICINA.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Sin capacidad material.
20	PIS090417UZ9	PROMOTORA INTEGRADORA DE SERVICIOS ALTERNATIVOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS Y DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
21	SARR920301B81	SALAS RODRIGUEZ RAMIRO	CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	SIN INFORMACIÓN	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
22	SCO150505G57	SERCZA COORP, S.A DE C.V.	CULIACÁN, SINALOA	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
23	SIGC900127N49	SILVA GALVÁN CINTHYA JOANA	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	SIN INFORMACIÓN	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
24	SIN1411213F0	SUMINISTROS INDUTECH, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE VIDRIOS Y ESPEJOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS INDUSTRIAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO, COMERCIO AL POR MAYOR DE FIBRAS, HILOS Y TELAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL).	Ausencia de activos. Ausencia de personal.

Por lo anterior, los nombres o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	AAL090331NXA	ALIMENTOS ALIVEN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38559 de fecha 16 de octubre de 2017	03 de noviembre de 2017

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación			
2	ACO130208K37	ACEVEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7235 de fecha 28 de enero de 2019	20 de febrero de 2019			
3	ADD101206AF4	ALTA DIRECCIÓN DINÁMICA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32782 de fecha 12 de diciembre de 2018	14 de enero de 2019			
4	ADR140514SE1	ADRILURT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7288 de fecha 15 de febrero de 2019	28 de marzo de 2019			
5	AGL130717QB1	AGLER, S. DE R.L. DE C.V.	Información suprimida en cumplimento a lo ordenado por la Sala Regional del Sureste, V. Tribunal Federal de Justicia Administrativa, derivada del Juicio Contencioso Administrativa Federal 1063/18-15-01-8, mediante sentencia de fecha 21 de septiembre de 2020.				
6	AIP0903312E8	ADMINISTRACIONES INTEGRALES DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	Información suprimida en cumplimento a lo ordenado por la Primera Sala Regional Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, derivada del Juicio Contenci Administrativo Federal 6591/19-07-01-3, mediante sentencia de fecha 15 de febrero de 202:				
7	BAN130228EE1	B1ANT, S.C.	500-05-2019-7297 de fecha 25 de febrero de 2019	30 de marzo de 2019			
8	CAAR760313KE2	CALDERA ACEVEDO RODRIGO	500-05-2017-32051 de fecha 25 de agosto de 2017	12 de septiembre de 2017			
9	CER1007063R0	CONTROL Y ESTRATEGIAS RUMBO A LA EXCELENCIA PROFESIONAL SHIPS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7555 de fecha 24 de enero de 2020	21 de febrero de 2020			
10	CFC9203055D3	CCC FABRICACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38692 de fecha 16 de noviembre de 2017	01 de diciembre de 2017			
11	CIM131204F50	CORPORACION INDUSTRIAL MANGAR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36138 de fecha 25 de noviembre de 2019	16 de diciembre de 2019			
12	CTA120620LS7	CONCEPTOS A TU ALCANCE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16004 de fecha 24 de abril de 2017	10 de mayo de 2017			
13	DPJ140711D85	DISTRIBUCIÓN PROFESIONAL JOGA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20841 de fecha 12 de julio de 2018	23 de agosto de 2018			
14	FAC141231KTA	FISCALIZADORA Y ADMINISTRADORA CROLL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16222 de fecha 26 de junio de 2017	11 de julio de 2017			
15	ITA141006A38	INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38830 de fecha 22 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018			
16	NACA640301UD2	NAVA CHAPARRO ANGÉLICA MARÍA	500-05-2019-27748 de fecha 27 de agosto de 2019	25 de septiembre de 2019			
17	PAD0802156Q4	PIONEROS EN ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7555 de fecha 24 de enero de 2020	21 de febrero de 2020			
18	PAGT830617CF1	PALAFOX GAMERO TERESA	500-05-2017-38731 de fecha 27 de noviembre de 2017	14 de diciembre de 2017			
19	PBS100406GV2	PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS APIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16355 de fecha 14 de julio de 2017	16 de agosto de 2017			
20	PIS090417UZ9	PROMOTORA INTEGRADORA DE SERVICIOS ALTERNATIVOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2570 de fecha 16 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017			
21	SARR920301B81	SALAS RODRIGUEZ RAMIRO	500-05-2015-39239 de fecha 18 de diciembre de 2015	14 de enero de 2016			
22	SCO150505G57	SERCZA COORP, S.A DE C.V.	500-05-2017-16099 de fecha 24 de mayo de 2017	06 de junio de 2017			
23	SIGC900127N49	SILVA GALVÁN CINTHYA JOANA	500-05-2018-14369 de fecha 22 de junio de 2018	20 de julio de 2018			
24	SIN1411213F0	SUMINISTROS INDUTECH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29779 de fecha 17 de octubre de 2018	13 de noviembre de 2018			

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	AAL090331NXA	ALIMENTOS ALIVEN, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4666/18-17-14-7	01 de diciembre de 2020	Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-71-00-02-00-2017-13615 de fecha 19 de diciembre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "1", en la que se resolvió el recurso de revocación promovido en contra de la diversa 500-02-00-2017-10564 de fecha 05 de abril de 2017, emitida por la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal.
2	ACO130208K37	ACEVEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 631/20-18-01-7	04 de febrero de 2022	Sala Regional del Golfo Norte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-64-00-00-00-2020-001027 de fecha 31 de marzo de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Veracruz "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2018012327, promovido en contra de la diversa 500-68-00-02-00-2018-00010913 de fecha 18 de octubre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5".
3	ADD101206AF4	ALTA DIRECCIÓN DINÁMICA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1154/20-10-01-3- OT	12 de marzo de 2021	Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-24-00-07-01-2018-8806 de fecha 14 de agosto de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Guanajuato "1".
4	ADR140514SE1	ADRILURT, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2426/19-07-02-8- OT	05 de abril de 2022	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-70-00-05-02-2018-10467 de fecha 21 de septiembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Zacatecas "1"
5	AGL130717QB1	AGLER, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1063/18-15-01-8	21 de septiembre de 2020	Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-41-2018-0896 de fecha 21 de febrero de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2017010436 y los acumulados RRL2017010778, RRL2017011340 y RRL2017012114, promovido en contra de la diversa 500-41-00-04-02-2017-13860 de fecha 18 de agosto de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1",.
6	AIP0903312E8	ADMINISTRACIONES INTEGRALES DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 6591/19-07-01-3	15 de febrero de 2022	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-30-2019-2773 de fecha 05 de julio de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número CUMPL01/2019, promovido en contra de la diversa 500-34-00-05-02-2017-1043 de fecha 06 de enero de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5",.
7	BAN130228EE1	B1ANT, S.C.	Juicio de Nulidad 6868/20-07-01-2	13 de agosto de 2021	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-32-00-04-01-2018-29942 de fecha 28 de noviembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Jalisco "3".

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
8	CAAR760313KE2	CALDERA ACEVEDO RODRIGO	Juicio de Nulidad 6097/18-03-02-5	19 de marzo de 2021	Segunda Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-31-00-04-02-2017-16515 de fecha 09 de mayo de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Jalisco "2"
9	CER1007063R0	CONTROL Y ESTRATEGIAS RUMBO A LA EXCELENCIA PROFESIONAL SHIPS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2097/20-17-11-5	29 de octubre de 2021	Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-72-03-01-2019-11404 de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de la Ciudad de México "2".
10	CFC9203055D3	CCC FABRICACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5779/18-17-10- 7/2180/18-S1-05- 04	06 de abril de 2021	Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-71-00-02-00-2018-0992 de fecha 30 de enero de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2017011864, promovido en contra de la diversa 500-05-2017-32141 de fecha 14 de septiembre de 2017, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
11	CIM131204F50	CORPORACION INDUSTRIAL MANGAR, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 394/19-29-01-3	13 de mayo de 2021	Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-35-00-06-01-2019-3564 de fecha 13 de febrero de 2019 emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de México "1".
12	CTA120620LS7	CONCEPTOS A TU ALCANCE, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 60/18-20-01-6	04 de febrero de 2022	Sala Regional del Caribe y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-00-2016-38109 de fecha 16 de diciembre de 2016, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
13	DPJ140711D85	DISTRIBUCIÓN PROFESIONAL JOGA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 915/20-10-01-9-OT	01 de marzo de 2022	Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-63-00-04-02-2018-3207 de fecha 16 de abril de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Tlaxcala "1".
14	FAC141231KTA	FISCALIZADORA Y ADMINISTRADORA CROLL, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4843/17-03-01-4	12 de enero de 2022	Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-51-00-06-01-2017-4233 de fecha 15 de febrero de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Sinaloa "1"
15	ITA141006A38	INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 19/553-24-01-03- 06-OL	01 de julio de 2020	Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-21-00-04-02-2017-2873 de fecha 26 de junio de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Chihuahua "1".
16	NACA640301UD2	NAVA CHAPARRO ANGÉLICA MARÍA	Juicio de Nulidad 2970/21-11-02-5- OT	31 de marzo de 2022	Segunda Sala Regional Norte- Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-36-07-02-02-2019-19245 de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de México "2".
17	PAD0802156Q4	PIONEROS EN ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 24569/19-17-14-3	03 de marzo de 2022	Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-72-03-01-2019-11438 de fecha 10 de octubre de 2019 emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal del Distrito Federal "2".

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
18	PAGT830617CF1	PALAFOX GAMERO TERESA	Juicio de Nulidad 483/20-27-01-2	22 de marzo de 2021	Sala Regional de Hidalgo y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-0017-29719 de fecha 14 de julio de 2017, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
19	PBS100406GV2	PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS APIA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 803/19-17-09-9	30 de junio de 2021	Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2017-2726 de fecha 11 de abril de 2017, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
20	PIS090417UZ9	PROMOTORA INTEGRADORA DE SERVICIOS ALTERNATIVOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 303/17-15-01-2	18 de septiembre de 2020	Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-00-2016-43711 de fecha 13 de diciembre de 2016, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
21	SARR920301B81	SALAS RODRIGUEZ RAMIRO	Juicio de Nulidad 27312/19-17-06-5	31 de marzo de 2022	Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistentes en los oficios número 500-05-2015-30987 de fecha 24 de agosto de 2015, ambos emitidos por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
22	SCO150505G57	SERCZA COORP, S.A DE C.V.	Juicio de Nulidad 152/20-03-02-4	03 de noviembre de 2021	Segunda Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-51-00-03-01-2017-02460 de fecha 31 de enero de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Sinaloa "1".
23	SIGC900127N49	SILVA GALVÁN CINTHYA JOANA	Juicio de Nulidad 1643/19-08-01-3	02 de junio de 2021	Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-08-00-00-00-2019-2911 de fecha 25 de junio de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Aguascalientes "1", en la que se resolvió el recurso de revocación, promovido en contra de la resolución contenida el oficio número 500-08-00-03-00-2018-04625 de fecha 23 de febrero de 2018, ambas emitidas por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Aguascalientes "1".
24	SIN1411213F0	SUMINISTROS INDUTECH, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2483/18-12-01-5	11 de octubre de 2019	Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-41-00-03-02-2018-8658 de fecha 09 de agosto de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Nuevo León "1".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que, como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, seguido a esos contribuyentes, ha quedado sin efectos.

Finalmente, se informa que, el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México a, 09 de agosto de 2022.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, C.P. **José Alfredo Pérez Astorga**.- Rúbrica.